



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 30/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil veinticinco, se reúnen en segunda convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental, Doña Basilia Sanz Murillo (Decreto 1429/2025, de 15 de julio, por el que se dispone la sustitución accidental en la Alcaldía), los/as Tenientes de Alcalde Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Antonio Vilches Romero y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Justificada la ausencia de los Capitulares Don Francisco Rodríguez García, Don Juan Agustín Morón Marchena, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, y dada la imposibilidad de que asistan seis integrantes del órgano colegiado una hora más tarde, por la Presidencia se decide adelantar la hora de comienzo de la sesión en segunda convocatoria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Antonio Vilches Romero, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular D^a. Miriam Aguilera González, y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL MES DE AGOSTO 2025.
4. EXPTE. 22/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 1390/2024. NEGOCIADO: RE. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

5. EXPTE. 92/2025/PER-BAUX. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.
6. EXPTE. 113/2025/PER-AYUDAS POR JUBILACIÓN.
7. EXPTE. 114/2025/PER-PMEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA P.M.E.
8. EXPTE. 115/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR/A.
9. EXPTE. 116/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. 117/2025/PER. MODIFICACIÓN DEL TIPO DE PERMISO DE TRABAJADORES/AS MUNICIPALES, ANTERIORMENTE APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
11. EXPTE. 118/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN CEMENTERIO.
12. EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR DE TÉCNICO NIVEL IV DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

13. PROYECTO DE PARCELACIÓN EN PARCELAS IE-2 A Y IE-2 B, DEL SECTOR SNP-18 "IBARBURU" (000100/2025-GPGU).

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

14. EXPTE. 33/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD DE TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO DEL PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE DOS HERMANAS EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES DEL PROGRAMA MUNICIPAL "MÁS SEVILLA" – PLAN PROVINCIAL "MAS SEVILLA".

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

15. EXPTE. 73/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "ESPECTÁCULO "NOCHE DE TRIBUTO ABBA-CAMELA" "
16. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO ARTÍSTICO VENTANA PLÁSTICA 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
17. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE DOS HERMANAS 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
18. EXPOSICIÓN CENTRO CULTURAL LA ALMONA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

19. RELACIÓN DE FACTURAS.
20. APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A. EJERCICIO 2025.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

21. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ÁREA CONCERTACIÓN DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.
22. PROGRAMA MAS SEVILLA TURÍSTICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ÁREA CONCERTACIÓN DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.
23. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE EN 2024 Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.
24. PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO ADSCRITOS AL PROYECTO CLAVE DH.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

25. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
26. EXPTE. 01/2024/CON. ACTUALIZACIÓN COSTE HORA DEL CONTRATO "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO".
27. EXPTE. 54/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SERVICIO DE TALLERES SOCIOCULTURALES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

28. EXPTE. 48/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MUSICAL INFANTIL "LA ISLA DE MAUI", TRIBUTO A VAIANA”.
29. EXPTE. 55/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ESPECTÁCULO INFANTIL CANTAJUEGO “MI AMIGA BUBY” POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

30. SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESTINADA A MUNICIPIO (EXCEPTO SEVILLA CAPITAL) Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES - DIPUTACIÓN DE SEVILLA.
31. EXPTE. 50/2024/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS, FASES 2ª Y 3ª.” (PLAN ACTÚA 2022-PLAN MÁS SEVILLA 2024).
32. EXPTE. 01/2025/CON. AUSENCIA DE PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE LIMPIEZA DURANTE LA FERIA DE MAYO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”. LOTE 2 - SERVICIO DE LIMPIEZA DEL RECINTO FERIAL.
33. EXPTE. 13/2025/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.
34. EXPTE. 000013/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA URBANA Y DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS PLAZAS Y AREAS INFANTILES, DOS HERMANAS.
35. EXPTE. 000015/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA URBANA EN LAS CALLES WALIA, RECAREDO I Y LIUVA I.
36. EXPTE. 000016/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE SUBIDA A SUPERFICIE FILTROS PISCINA CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VISTAZUL. DOS HERMANAS (SEVILLA). PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.
37. EXPTE. 68/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107" ”
38. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN FEDERICO MAYO, CALLES DE LA SOLEÁ, FANDANGO, MARTINETE, MIRABRÁS, PETENERA Y SIGUIRIYA, POR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN. ACTUACIÓN Nº 12 FASE 1 CUENCAS F Y G DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIONES DE LA RED DE SANEAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA). (EXPTE. Nº 0208/2021, PROYECTO Nº 040/21).

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

39. EXPTE. 65/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “QUINTO MUSIC FEST 2025”.

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.

40. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2025 A ASOCIACIONES VECINALES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO.
41. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 41.1. EXPEDIENTE PAT 02/2025. RESOLUCIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DE LOCALES DE OCIO Y APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN QUINTO.
42. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de julio de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL MES DE AGOSTO 2025. Por la Alcaldía, se indica que dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013), la Junta de Gobierno Local, es titular de competencias previstas en la normativa a diferencia de los municipios de régimen común en los que dicho órgano sólo posee las que se les deleguen por el Alcalde.

Así, las competencias en **materia de contratación y de bienes**, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus apartados 4 y 11.

Asimismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, las competencias en **materia de personal y de la concesión de licencias** cuando no estén atribuidas a otro órgano municipal, según lo dispuesto en el art. 127.1 apartados e) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este marco normativo, hay que resolver el hecho de que durante el **mes de agosto** no se celebren sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, por lo que resulta necesaria la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a diversos expedientes, en particular de Contratación, Patrimonio o Personal así como los que se ocupan de materias que se le delegan por la Alcaldía, en cualquiera de sus fases, durante este tiempo.

Asimismo, y dada la ausencia de determinados concejales titulares de delegaciones durante el periodo de agosto, se hace evidente la necesidad de evitar la interrupción en la tramitación de expedientes de contratación, conforme a las competencias que le fueron delegadas mediante sucesivos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, 18 de enero y 2 de febrero de 2024 y 26 de febrero de 2025.

Con fecha 22 de junio de 2023, se emitió informe jurídico, por el Secretario General, acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de las atribuciones mencionadas de la Junta de Gobierno Local a miembros de la Corporación, siendo una medida habitual en determinados periodos de los últimos ejercicios.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, y 61.2 de la Ley 9/2017 de se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Mantener la delegación de las competencias, para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, así como para requerir, si fuera posible, la subsanación de errores detectados y aceptar la presentación de documentación complementaria, que le fueron delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024 y 26 de febrero de 2025, al Sr. Teniente de Alcalde, **D. Juan Pedro Rodríguez García**, Delegado de Cohesión Social.

SEGUNDO.- Delegar las restantes competencias en materia de contratación, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra y adjudicación de contratos menores relativos a expedientes financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR en el Teniente de Alcalde, **D. Juan Pedro Rodríguez García**, Delegado de Cohesión Social desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2025 ambos inclusive.

TERCERO.- Delegar las competencias en materia de Patrimonio y Personal, en la persona que ostente la Alcaldía durante el periodo de 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2025 ambos inclusive, excepto aquellas que han sido objeto de delegación, en concreto las relativas a cementerio y ocupaciones de la vía pública que seguirán ejerciéndose por sus delegados conforme a los acuerdos citados.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en uso de las delegaciones expuestas.

El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 22/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 1390/2024. NEGOCIADO: RE. JUZGADO DE LO SOCIAL N° 11 DE SEVILLA. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 288/2025, de fecha 15 de julio de 2025, en el marco del Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1390/2024, tramitado por el Negociado RE. El recurso fue interpuesto por D. XXXX, afiliado y representado por el Sindicato de Empleados Municipales (SEM), contra este Ayuntamiento, sobre impugnación de despido, solicitando que se declare nulo o, subsidiariamente, improcedente, el despido acordado por el Ayuntamiento, interesando la readmisión inmediata en su puesto de trabajo y en las condiciones anteriores, con abono de los salarios de tramitación hasta la readmisión, o, en caso de declararse la improcedencia, el pago de la indemnización legalmente prevista conforme al artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2025, en el punto nº 4 del orden del día. **A continuación, se RESUMEN las distintas partes de la sentencia:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Exposición de los **HECHOS PROBADOS:**

Primero.- D. XXXX, viene prestando servicios a jornada completa como peón de mantenimiento en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, con un salario diario de 64,38 euros.

A lo largo del tiempo, ha suscrito los siguientes contratos:

1. Contrato por obra o servicio determinado: 02/04/2007 – 01/10/2007
2. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 20/07/2009 – 19/10/2009
3. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 21/12/2009 – 20/03/2010
4. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 02/12/2012 – 01/08/2012 (*error de fechas*)
5. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 02/10/2014 – 31/12/2014
6. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 15/05/2015 – 14/08/2015
7. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 15/02/2016 – 14/08/2016
8. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 20/03/2017 – 19/09/2017
9. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 14/05/2018 – 13/11/2018
10. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 09/03/2020 – 08/09/2020
11. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 23/06/2021 – 22/12/2021
12. Contrato por obra o servicio determinado: 01/03/2022 – 31/08/2022
13. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 24/04/2023 – 22/07/2023 (adecentamiento, desbrozado, poda y limpieza)
14. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 02/08/2023 – 31/10/2023 (movimientos de tierras y solería para juegos infantiles)
15. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 02/01/2024 – 19/03/2024 (refuerzo de mantenimiento por uso intensivo)
16. Contrato eventual por circunstancias de la producción: 01/04/2024 – 28/06/2024 (tareas de apoyo a la delegación de deportes)
17. Contrato de interinidad: 29/05/2024 – 20/11/2024 (sustitución con reserva de puesto)
18. Contrato de interinidad: desde 01/02/2024 hasta reincorporación efectiva (sustitución con reserva de puesto)

Segundo.- El trabajador no ha ostentado en ningún momento la condición de representante legal ni sindical.

Tercero.- La relación laboral se rige por el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Cuarto.- Se aportan las bases y resultados del proceso selectivo para la bolsa de empleo temporal de peón especialista en albañilería, incluyendo listados de admitidos/excluidos y resultados provisionales.

Quinto.- También constan las bases y resoluciones del proceso selectivo para la bolsa de peón de limpieza viaria y recogida de residuos, con los correspondientes listados y resultados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sexto.- Se incluyen igualmente las bases y comunicaciones del proceso de selección para la bolsa de peón de mantenimiento, con listas de participantes y resultado provisional de la prueba.

Séptimo.- La demanda fue presentada por el trabajador el 17 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO que sustentan la sentencia:

- 1. Alegaciones de las partes.** el juzgador expone que la parte actora impugna la decisión de la demandada de finalizar la relación laboral, solicitando que se declare la improcedencia del despido al considerar que la relación era de carácter indefinido y que la contratación temporal fue fraudulenta. Por su parte, la parte demandada niega que haya habido despido, afirmando que se trató de la finalización de un contrato temporal por expiración del plazo, y defiende la legalidad de dicha contratación, argumentando que cada contrato temporal tenía su debida justificación.
- 2. Requisitos para la legalidad del contrato temporal.** El juzgador comienza recordando la doctrina del Tribunal Supremo respecto a los contratos temporales por causas productivas, señalando que para que un contrato temporal sea válido, debe existir una causa concreta y objetiva que lo justifique, y esta debe estar expresada con claridad y precisión en el contrato. Así lo establece, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 2002 (rec. 2456/2001). Aunque la falta de forma escrita o de claridad en dicha causa no invalida el contrato, sí permite presumir que la relación es indefinida, salvo que se demuestre lo contrario, como recoge el art. 8.2 del Estatuto de los Trabajadores y el art. 3.2.a) del RD 2720/1998.

Luego cita la STS de 7 de diciembre de 2011 (rec. 935/2011) que define la acumulación de tareas como una situación donde hay una desproporción evidente entre el volumen de trabajo y el personal disponible, ya sea por aumento ocasional del trabajo o por disminución del personal. En el caso de las Administraciones Públicas, se admite que la insuficiencia de plantilla puede justificar la utilización de contratos eventuales, ya que los procesos de cobertura de vacantes exigen el cumplimiento de diversos requisitos y condiciones, lo que impide que se lleven a cabo de forma inmediata o ágil, siendo necesario que transcurra un período de tiempo que en ocasiones puede ser dilatado hasta que se formalicen los nombramientos correspondientes.

Luego señala que el TS define la acumulación de tareas como una situación donde hay una desproporción evidente entre el volumen de trabajo y el personal disponible, ya sea por aumento ocasional del trabajo o por disminución del personal. Esta interpretación se refuerza con la STS de 7 de diciembre de 2011 (rec. 935/2011). En el caso de las Administraciones Públicas, se admite que la insuficiencia de plantilla puede justificar la utilización de contratos eventuales, ya que los procesos de cobertura de vacantes exigen el cumplimiento de diversos requisitos y condiciones, lo que impide que se lleven a cabo de forma inmediata o ágil, siendo necesario que transcurra un período de tiempo que en ocasiones puede ser dilatado hasta que se formalicen los nombramientos correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 3. Falta de justificación en contratos temporales.** El juzgador también aclara que, aunque en la empresa privada las vacantes deben cubrirse mediante contratación indefinida, en el ámbito público puede justificarse un contrato eventual si el exceso de trabajo deriva de una situación generalizada de vacantes no cubiertas. (STS de 10 de noviembre de 2020 rec. 2323/2018). No obstante, se exige que esa causa concreta esté reflejada con precisión en el contrato. Si no se especifica correctamente la situación excepcional que da lugar al contrato eventual, y no se aporta prueba suficiente de dicha circunstancia, el contrato se considera fraudulento.

El juzgador expone que, como ya valoró la Sala de lo Social del TSJA en un caso similar, los contratos presentados por la entidad demandada hacen referencia a un incremento de actividad, pero de forma genérica y sin concretar tareas ajenas a las funciones estructurales habituales. Además, no se ha acreditado la causa que justificaría la contratación temporal, ya que, aunque con cada contrato se aporta una resolución aprobatoria que menciona un informe de recursos humanos, dicho informe no se ha incorporado al procedimiento. Por tanto, la documentación no permite justificar suficientemente la temporalidad de los contratos.

- 4. Contratación temporal irregular y despido improcedente.** En consecuencia, entiende que los contratos eventuales se celebraron en fraude de ley, lo que da lugar a la presunción de que la relación laboral es de carácter indefinido. Cita la jurisprudencia constante de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, según la cual, si alguno de los contratos temporales carece de causa válida, vulnera límites legales o se ha desvirtuado su objeto, toda la cadena contractual queda viciada y la relación debe considerarse indefinida (SSTS de 5 de mayo de 2004, 5 de diciembre de 2005, 6 de marzo de 2009, 20 de octubre de 2010 y 15 de mayo de 2015).

Por tanto, al no tratarse de una extinción por vencimiento del plazo, sino de un despido, corresponde al trabajador acreditar la existencia de la relación laboral, antigüedad, categoría, salario y el hecho del despido. Según el artículo 105.1 de la LRJS, el empresario debe probar la veracidad de las causas del despido alegadas en la carta. En este caso, el despido queda acreditado, pero no así sus causas, ya que no se entregó la preceptiva carta ni se comunicó el motivo. La falta de cumplimiento de los requisitos formales y materiales hace que el despido deba calificarse como improcedente, de acuerdo con los artículos 55.4 y 56 del Estatuto de los Trabajadores y 108.1 y 110 de la LRJS.

- 5. Determinación de indemnización por despido improcedente y cómputo de antigüedad.** El juzgador señala que el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores permite al empresario, tras un despido declarado improcedente, optar en **cinco días** entre readmitir al trabajador o pagar una indemnización de treinta y tres días por año trabajado, con un máximo de veinticuatro mensualidades. Si elige la indemnización, el contrato termina en la fecha del cese; si opta por la readmisión, el trabajador tiene derecho a los salarios dejados de percibir hasta la sentencia o hasta encontrar otro empleo, descontando lo cobrado. Si no elige, se entiende que opta por la readmisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En cuanto al cómputo de la antigüedad a efectos indemnizatorios, no se acepta la fecha alegada por la parte actora debido a que los contratos anteriores estuvieron separados por más de siete meses, lo que rompe la continuidad contractual. Por tanto, se considera como fecha de inicio válida para el cálculo indemnizatorio el 24 de abril de 2023, momento a partir del cual los contratos fueron celebrados de forma continuada y sin solución de continuidad.

Tomando como fecha de despido el 20 de noviembre de 2024 y un salario diario reconocido de 64,38 euros (dato no discutido por las partes), se determina que la indemnización total asciende a 3.363,85 euros. El desglose del cálculo de la indemnización es el siguiente:

- Antigüedad: 24/04/2023
- Fecha de despido: 20/11/2024
- Salario diario: 64,38 €
- Días de indemnización por año trabajado: 33
- **Total indemnización: 3.363,85 €**

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 288/2025, dictada con fecha 15 de julio de 2025 por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, ESTIMA PARCIALMENTE la demanda de despido interpuesta por D. XXXX, y, en consecuencia, declarar improcedente el despido, condenando a esta Administración a que, en el plazo de cinco días, desde la notificación de la sentencia, se opte entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones anteriores al despido o abonar una indemnización de 3.363,85 euros.

Informa a las partes y al Ministerio Fiscal, que contra la Resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, por escrito, comparecencia o manifestación ante este Juzgado de lo Social.

EN CONSECUENCIA, y tras un análisis exhaustivo de la sentencia realizado por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, así como por los Técnicos del Departamento de Relaciones Humanas, se ha determinado proceder al cumplimiento de la resolución judicial. En este sentido, se ha decidido optar por el abono de la indemnización establecida, que asciende a 3.363,85 euros, a favor del demandante.

Paralelamente y con el objetivo de defender los intereses municipales y garantizar una revisión adecuada de los fundamentos jurídicos de la resolución, se ha considerado pertinente interponer recurso de suplicación contra la citada sentencia.

Asimismo, se ha dado traslado al Departamento de Contabilidad e Intervención de la Resolución nº 1328/2025, dictada por la Delegación de Relaciones Humanas con fecha 17 de junio de 2025, a los efectos de que se proceda a la tramitación y formalización del pago de la cantidad establecida, mediante transferencia a la cuenta de depósitos y consignaciones del citado juzgado, facilitada a tal fin, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución judicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, se ha formalizado la presentación del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 92/2025/PER-BAUX. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que recibida las peticiones de contratación presentada por la Secretaria General, a fecha de firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 15/07/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 25/07/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	89 DIAS	SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 113/2025/PER-AYUDAS POR JUBILACIÓN. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES: Se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de los escritos presentados, por los/las trabajadores/as adscritas a la RPT municipal que a continuación se relacionan, los cuales han causado baja en esta Administración y que en la actualidad se encuentran afectos a prestaciones de Seguridad Social de Invalidez Permanente o Jubilación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (ley 8/2015, de 30 de Octubre).

D. XXXX	Nivel I	baja	18/11/2024	Invalidez
D. XXXX	Nivel II	“	23/02/2025	Jubilación
D. XXXX	Nivel IIIB	“	14/04/2025	Jubilación
D. XXXX	Nivel IIIA	“	21/04/2025	Jubilación
D ^a XXXX	Nivel I	“	01/03/2025	Invalidez
D. XXXX	Nivel I	“	22/04/2025	Invalidez
D ^a XXXX	Nivel I	“	11/01/2025	Invalidez
D ^a XXXX	Nivel I	“	01/04/2025	Jubilación
D ^a XXXX	Nivel V	“	22/07/2024	Jubilación
D. XXXX	Nivel II	“	22/03/2025	Invalidez
D. XXXX	Nivel I	“	29/06/2025	Jubilación
D. XXXX	Nivel IIIA	“	05/07/2025	Jubilación

A este respecto se significa que en los citados escritos se solicita la Ayuda por Jubilación, establecida en el Convenio Colectivo en vigor, significándose que los aludidos prestaron sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento que a continuación se indica, así como sus peculiaridades:

Sr. XXXX	28/08/2010	RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX	02/12/1983	“
Sr. XXXX	07/12/1989	“
Sr. XXXX	16/12/2010	“
Sr ^a XXXX	01/09/2003	“
Sr. XXXX	15/11/1992	“



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sr ^a XXXX	11/04/2005	“
Sr ^a XXXX	16/09/2008	“
Sr ^a XXXX	20/09/1989	“
Sr. XXXX.	30/12/2012	“
Sr. XXXX	08/05/2014	“
Sr. XXXX	01/02/1994	“

A éstos antecedentes le corresponden los siguientes Fundamentos de Derecho, que, como bien se señala en los informes de Personal al respecto y que se adjuntan , se establecen conforme a lo previsto en el artº 3.1.b del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, significándose la existencia del Convenio Colectivo como fuente de la Relación Laboral existente entre esta Administración y sus trabajadores, y cuyo artº44 establece la Ayuda por Jubilación como figura equivalente al premio a los servicios prestados existente con anterioridad.

Así mismo, la legislación vigente establece que con respecto a las retribuciones del personal laboral, el tenor literal del artº 27 del TREBEP dice que las retribuciones “se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo”.

PROPUESTA: En este sentido y dado que los/as solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor. Se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades:

D. XXXX	8.113,04 €
D. XXXX	11.035,60 €
D. XXXX	14.809,05 €
D. XXXX	9.434 €
D ^a XXXX	<i>7.730,20 €</i>
D. XXXX	9.986,40€
D ^a XXXX	7.808,16 €
D ^a XXXX	7.897,40 €
D ^a XXXX	18.923,05€
D. XXXX	<i>8.460,48€</i>
D. XXXX	7.872,92€
D. XXXX	13.182.45€

En varios casos tienen deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento, cantidad a descontar en la cifra anteriormente mencionada:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D^a XXXX- 400€ (Anticipo Reintegrable aprobado en 11/2022), por lo que la cantidad a abonar sería 7.730,20 €- 400€ = **7.330,20€**

D. XXXX - 450€ (Anticipo Reintegrable aprobado en 07/2023) por lo que la cantidad a abonar sería 8.460,48€- 450€ = **8.010,48€**

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los/las trabajadores/as citados/as procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presenta acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 114/2025/PER-PMEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA P.M.E. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que el 29 de octubre de 1993 la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, acordó la creación de un Plan Municipal de Empleo eventual, fiel reflejo de lo establecido en el apartado séptimo del Acuerdo Base de 1993/1994.

Desde entonces, y debido a la eficacia y al impacto tan favorable en el tejido socioeconómico y en la mejora de la empleabilidad y de las circunstancias personales, familiares y sociales de los demandantes de empleo, se han ido aprobando anualmente planes de empleo, haciendo referencia al mismo actualmente en el artículo 10 del Convenio Colectivo vigente.

Por los Servicios Sociales se informa que el “Plan Municipal de Empleo” **surge de la necesidad de arbitrar** una serie de medidas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de integración social y prevenir y atender adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, promoviendo asimismo, su inclusión social.

Dicho Plan, se configura como instrumento, cuya finalidad es la de impulsar la promoción de medidas de inserción social y laboral para la población de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Al efecto, el acceso al referido programa se realiza mediante prescripción técnica de los profesionales de referencia adscritos a las distintas unidades de Trabajo Social que configuran el mapa de atención territorial de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez abierto el Expediente correspondiente donde se analizan y estudian las realidades socio-económicas de las unidades familiares, se eleva al Departamento de Recursos Humanos, las propuestas de los candidatos/as para su contratación.

Son requisitos generales para el acceso al mismo, según establece la Delegación de Cohesión social:

*Figurar empadronado en el municipio y con residencia efectiva en el mismo, al menos con dos años de antigüedad. A excepción de aquellas situaciones, fundamentalmente relacionadas con las víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas.

*Encontrarse en situación de desempleo o mejora debidamente acreditada.

*Carecer de ingresos económicos o ser éstos insuficientes para el mantenimiento básico de la unidad económica de convivencia. El cómputo general de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia por todos los conceptos no será superior al porcentaje que se indica a continuación en relación al IPREM vigente en cada momento.

Unidad familiar Unipersonal	75%
Unidad familiar de 2 miembros	95%
Unidad familiar de 3 miembros	115%
Unidad familiar de 4 miembros	135%
Unidad familiar de 5 miembros o más	150%

Se entenderá por unidad familiar, la constituida de forma estable con un año de antelación, mediante relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

En función de determinadas circunstancias (generalmente relacionadas con modelos de reagrupación) se podrán valorar diferentes unidades familiares económicas independientes dentro de una unidad de convivencia.

Este Plan vertebrado como iniciativa municipal persigue dos objetivos municipales:

1.- Ofrecer una respuesta a situaciones coyunturales objetivas de necesidad social, con carácter excepcional, duración limitada y como recurso para paliar situaciones de desempleo como medida socioeconómica en colectivos de riesgo de exclusión social.

Cabe señalar que otras administraciones, también recurren al mismo sistema.

2.- Satisfacer las necesidades eventuales de personal que los servicios municipales necesitan, para ser 100% operativos.

Dando continuidad en 2024 al Plan de Empleo Municipal en vigor, constituido y aprobado desde la fecha indicada (29.10.93), se propone a la Delegación de Cohesión Social,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

un total de 24 personas en riesgo de exclusión social (más 10 reservas), según las valoraciones realizadas por el equipo Técnico de la Delegación de Cohesión Social. Dicho personal será destinado en su mayoría, al Servicio de Deportes.

Adjunto se remiten informes elaborados por RR.HH. y Servicios Sociales relativos a la funcionalidad del Plan, donde se abordan en su totalidad, los antecedentes, características y financiación de los contratos a realizar como prescripción de los Técnicos de Bienestar Social correspondientes, al objeto de paliar situaciones de riesgo de exclusión social.

A este respecto, se hace constar que el coste necesario para llevar a cabo dichas contrataciones es el a continuación se detalla:

CATEGORÍA (Nº CONTRATOS)	PEONES (24)
SALARIO	131.260,32€
SEG. SOCIAL	43.508,66€
TOTAL	174.768,98€

Y las partidas presupuestarias donde serán imputados ser tales contratos son:

Retribuciones: 2310-13100

Seguridad Social Asistencia Primaria: 2310-16000

Con fecha 24 de julio de 2025, se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 25/07/2025 emitido por la Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
24	PEON/LIMPIADOR/A	89 DIAS	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8.- EXPTE. 115/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR/A. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por las distintas delegaciones, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 16/07/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 25/07/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
5	OF. CONDUCTOR/A	89 DIAS	LIMPIEZA URBANA
3			LIMPIEZA MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 116/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por las distintas delegaciones, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 25/07/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 25/07/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	PEON DE LIMPIEZA	6M	ZONA SUR
3	PEON LIMPIEZA	6M	LIMPIEZA URBANA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 117/2025/PER. MODIFICACIÓN DEL TIPO DE PERMISO DE TRABAJADORES/AS MUNICIPALES, ANTERIORMENTE APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la **modificación del tipo de Permiso solicitado por las interesadas**, que a continuación se relacionan y que fueron aprobados como Licencias sin sueldo en Junta de Gobierno Local de las fechas que se indican.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- XXXX; en JGL 16/07/2025 se aprobó una Licencia sin Sueldo (recogida en Convenio) y solicitó permiso no retribuido por cuidado de hijos menor de 8 años. (recogido en el Estatuto de los trabajadores).
- XXXX; en JGL 16/07/2025 se aprobó una Licencia sin Sueldo (recogida en Convenio) y solicitó permiso no retribuido por cuidado de hijos menor de 8 años. (recogido en el Estatuto de los trabajadores).
- XXXX; en JGL 28/03/2025 se aprobó una Licencia sin Sueldo (recogida en Convenio) y solicitó permiso no retribuido por cuidado de hijos menor de 8 años. (recogido en el Estatuto de los trabajadores)

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha modificación, con fecha 21 de julio de 2025, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 48 Bis del Estatuto de los Trabajadores:

- **Las solicitantes tendrá derecho a un permiso parental, por cuidado de hijo/a menor hasta el momento en que el/la menor cumpla 8 años.**
- **El periodo máximo a conceder será de 8 semanas, continuas o discontinuas.**

En este caso el periodo solicitado por las trabajadoras no excede del periodo máximo a conceder.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. Cordones Valle, Sra. Martin Barrera y Sra. Jurado Rodriguez reúnen los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta de la modificación del tipo de licencia solicitada por las trabajadoras D^a. XXXX, D^a XXXX y D^a XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 118/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN CEMENTERIO. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 25/07/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 25/07/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEÓN CEMENTERIO	6 MESES	CEMENTERIO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR DE TÉCNICO NIVEL IV DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que por parte de D. F.J.S.R., con NIF número ***7366**, se ha presentado con fecha 16 de julio de 2025, en Registro General de este Ayuntamiento, instancia solicitando una Excedencia voluntaria por motivos particulares.

Por parte de la Delegación de Relaciones Humanas se ha emitido informe, de fecha 25 de julio de 2025, que confirma tal situación y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

“ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- El día 16 de julio de 2025 con número de anotación 2025037468 tiene entrada en el Registro General de esta Administración solicitud de D. XXXX, en la que solicita textualmente: *“Mediante esta instancia pongo en conocimiento mi cese en mi actividad pública desde el 5 de julio de 2025 y solicito se tenga en cuenta mi permanencia en la excedencia que corresponda o situación más beneficiosa a mis intereses”*.

Segundo.- D. XXXX es personal Laboral Fijo de esta Administración con la categoría de Técnico Nivel IV. Actualmente, se encontraba en situación de excedencia forzosa por designación de cargo público representativo en virtud del Artículo 28 del Convenio Colectivo de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, situación que se extingue desde el cese mencionado.

En base a lo anteriormente expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 177.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) establece que el régimen de las relaciones del personal laboral será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

El artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), dispone que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

Por lo que se refiere a la posibilidad de que el trabajador laboral pase a la situación de excedencia voluntaria, debemos remitirnos al artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), que prevé que el trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. Y añade en su número 5 que *«el trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa»*.

De la misma manera, queda regulado en el artículo 28 del propio Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020, lo siguiente:

“ (...)

- a) *Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares y a instancia del/la trabajador/a, siempre que sea fijo de plantilla o indefinido y tenga más de un año de antigüedad en el Ayuntamiento. Podrán solicitarla por un período mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mismo/a trabajador/a hasta que hay transcurrido como mínimo un período de 2 años desde el final de la anterior excedencia.

La petición de excedencia será resuelta por la Corporación, como máximo, en un plazo no superior a un mes.

Las empleadas o empleados públicos tendrán derecho a incorporarse inmediatamente a su puesto de trabajo o similar, siempre y cuando preavise su incorporación con una antelación mínima de quince días a la fecha de terminación de dicha situación.

*Una vez concedido el período de excedencia, éste sólo podrá ser objeto de variaciones, tanto en aumento como en disminución, una vez cumplido 1/3 del período concedido.
(...)*

- d) *El/la trabajador/a excedente que no hubiera ejercitado su derecho a la reincorporación en el plazo concedido conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjeran en el Ayuntamiento”.*

En el caso que nos ocupa, el Empleado Público no ejercita el derecho a su reincorporación por lo que conservara solo un derecho preferente al reingreso, quedando en situación administrativa de excedencia por interés particular.

Segunda.- El artículo 164 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece que: *“Los convenios colectivos podrán determinar la aplicación al personal laboral incluido en su ámbito de aplicación de las situaciones administrativas previstas en este título, en todo aquello que resulte compatible con la legislación laboral”.*

En cuanto a la regulación del Convenio Colectivo de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Dos hermanas, la Disposición Final del mismo establece que *“En todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio Colectivo se aplicarán las disposiciones legales que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias”.*

Asimismo, al hilo del caso que nos ocupa, el artículo 3 del Convenio Colectivo de empresa del Ayuntamiento de Dos Hermanas, tiene como línea de trabajo, *“seguir la línea tendente a la homologación de los dos colectivos que prestan sus servicios para el Excmo. Ayuntamiento (Funcionarios de Carrera y Personal Laboral)”.*

Como añadido destacamos que una interpretación constructiva sobre la duración máxima de excedencia voluntaria de personal laboral fijo en una Administración Pública, si el convenio colectivo de aplicación pretende equiparar a todo el personal empleado Público con independencia de su relación laboral o funcional, se considera que si no existe límite máximo para la excedencia voluntaria del personal funcionario, no debe existir tampoco para el personal laboral, teniendo una aplicación igualitaria para ambos colectivos.

Tercera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020 (prorrogado).

Dicho convenio colectivo de empresa se encuentra prorrogado mediante pacto para hacer constar la aplicación extensiva del acuerdo del personal funcionario y convenio colectivo para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el periodo comprendido entre los años 2023-2025, aprobado en sesión plenaria de fecha 24 de marzo de 2023.

En base a los fundamentos expuestos entendemos que procede conceder excedencia voluntaria por interés particular a D. XXXX desde el 6 de julio de 2025, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular por parte de D. F.J. XXXX desde el 6 de julio de 2025 en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- PROYECTO DE PARCELACIÓN EN PARCELAS IE-2 A Y IE-2 B, DEL SECTOR SNP-18 “IBARBURU” (000100/2025-GPGU). Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica lo siguiente:

PRIMERO.- Por los Servicios Técnicos municipales se redacta el proyecto denominado “PROYECTO DE PARCELACION EN PARCELAS IE-2 a Y IE-2 b, DEL SECTOR SNP-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18 “IBARBURU” de fecha 23 de julio de 2025 redactado por el Arquitecto Coordinador del Servicio de Urbanismo, D. XXXX y promovido por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- El objeto del proyecto es la parcelación de las parcelas IE-2 a y IE-2 b a petición de Patrimonio.

La descripción de las fincas iniciales es:

Parcela IE-2a. Finca registral 15719

La descripción registral es la siguiente: “*URBANA. PARCELA señalada como IE- 2a en la manzana IE -2 del Plan Parcial del Sector SNP-18 “Ibarburu” en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). Se corresponde con la porción de terreno segregada por la que se inscribe, y que resulta de circunscribir el edificio tecnológico para vehículos eléctricos y accesorios, más el viario perimetral al mismo, ejecutados en el interior de la manzana. Tiene veintiún mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie (21.875 m²). Linderos: al Norte, con la finca matriz de la que se segrega; al Sur, con viario de nueva formación V.21 que la separa de la manzana IE-6; al Este, con viario de nueva formación V.3 que la separa de la manzana Iib-3; y al Oeste, con la finca matriz de la que se segrega. Clasificación del suelo: urbanizable sectorizado. Uso: Industrial Extensivo.*”

DATOS REGISTRALES.

Finca 15719, tomo 2351, libro 363, folio 99, alta 1.

DATOS CATASTRALES.

La finca Registral nº 15719 no está coordinada con Catastro. Se corresponde con la parcela catastral 0179802TG4207N0001AG.

GEORREFERENCIACIÓN

Su superficie georreferenciada es de *superficie de veintiún mil ochocientos setenta y cinco (21.875) metros cuadrados*. Coincide con la superficie registral.

TITULARIDAD.

El titular es el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

CONDICIONES FÍSICAS DE LOS TERRENOS:

Actualmente, existe un edificio que obtuvo licencia de obras para “Construcción de edificio tecnológico para vehículos eléctricos y accesorios” (expediente 197/2011-LA), en fecha 07/12/2011. El edificio proyectado contaba con una superficie construida de 3.133,13 m²c. Las obras del mismo se encuentran paralizadas. Además, dispone de un viario perimetral a la edificación (lo que en proyecto se destinaba a zona de aparcamiento, y zona de movimiento de camiones), y un cerramiento perimetral provisional con malla de simple torsión que no coincide exactamente con la alineación de la manzana)

Parcela IE-2b. Finca registral 8293

DESCRIPCIÓN.

La descripción registral es la siguiente: “*URBANA. PARCELA señalada como IE- 2b en la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

manzana IE -2 del Plan Parcial del Sector SNP-18 "Ibarburu" en el término municipal de Dos Hermanas, Sevilla. Tiene una superficie de veinticuatro mil quinientos catorce metros cuadrados. LINDEROS: al Norte, con viario de nueva formación V.19 que la separa de la manzana I Ib-1; al Sur, con viario de nueva formación V.21 que la separa de la manzana IE-6, y con la parcela que se segrega (IE-2a); al Este, con viario de nueva formación V.3 que la separa de la manzana I Ib-2 y con la parcela que se segrega (IE-2a); y al Oeste, con viarios de nueva formación V.1 y V.2 que la separan del SG. VP. "Colada de Los Palacios" y de la manzana IS-1, respectivamente. Clasificación del suelo: urbanizable sectorizado. Uso: Industrial Extensivo".

DATOS REGISTRALES.

Finca 15298, tomo 2160, libro 172, folio 17, alta 1.

DATOS CATASTRALES.

La finca Registral nº 8293 no está coordinada con Catastro. Se corresponde con la parcela catastral 0179803TG4207N0001BG.

GEORREFERENCIACIÓN.

Su superficie georreferenciada es de *superficie de veinticuatro mil quinientos dieciséis (24.516) metros cuadrados*. No coincide con la superficie registral (25.414 m²).

TITULARIDAD.

El titular es el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

TERCERO. Para ello se realizan las siguientes operaciones:

- Segregación de una porción de terreno de 6.604 m² de la Finca registral nº 8293 que se corresponde con la parcela denominada IE-2b y le corresponde la referencia catastral 0179803TG4207N0001BG.
- Agregación de la porción de terreno anteriormente segregada de 6.604 m² a la Finca registral nº **15719** que se corresponde con la parcela denominada IE-2a y le corresponde la referencia catastral 0179802TG4207N0001AG

CUARTO. Las parcelas resultantes son las siguientes

Parcela resultante IE-2a1

Descripción: Se corresponde con la parcela inicial IE-2a, a la que se le agregan los 6.604 m² segregados de la parcela IE-2b inicial.

Linderos: al Norte, con la finca resultante IE-2b1; al Sur, con viario de nueva formación que la separa de la manzana IE-6; al Este, con viario de nueva formación que la separa de la manzana I Ib-3; y al Oeste, con viario de nueva formación que la separa de la manzana IS-1

Superficie: Veintiocho mil cuatrocientos setenta y nueve (28.479) metros cuadrados.

Titularidad: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Condiciones urbanísticas: Se recogen en apartado 4 "NORMATIVA URBANÍSTICA Y GESTION VIGENTE" de la presente memoria. Esta parcela cumple con las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

determinaciones del estudio de detalle, ya que su dimensión es superior a la mínima establecida en dicho documento. La edificación existente en la parcela no supera la edificabilidad máxima establecida en el plan parcial, y cumple además con la separación a linderos prevista en el estudio de detalle.

Parcela resultante IE-2b1

Descripción: Se corresponde con la parcela inicial IE-2b, menos los 6.604 m² segregados

Linderos: al Norte, con la finca resultante IE-2b1; al Sur, con viario de nueva formación que la separa de la manzana IE-6; al Este, con viario de nueva formación que la separa de la manzana IIB-3; y al Oeste, con viario de nueva formación que la separa de la manzana IS-1, al Norte, con viario de nueva formación que la separa de la manzana IIB-1; al Sur, con la finca resultante IE-2b1; al Este, con viario de nueva formación que la separa de la manzana IIB-2; y al Oeste, con viarios de nueva formación que la separan del SG. VP. “Colada de Los Palacios” y de la manzana IS-1, respectivamente

Superficie: Diecisiete mil novecientos once (17.911) metros cuadrados.

Titularidad: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

QUINTO.- Georreferenciación de fincas de resultado:

Parcela IE-2a1

Coordenadas Parcela:

240165,21 4127622,80
240076,49 4127773,64
240022,62 4127741,95
239968,75 4127710,26
239936,22 4127691,12
240024,94 4127540,29
240057,47 4127559,42
240165,21 4127622,80

Parcela IE-2b1

Coordenadas Parcela:

240022,62 4127741,95
240076,49 4127773,64
240002,47 4127899,48
239967,70 4127879,04
239966,71 4127878,39
239964,99 4127876,91
239963,56 4127875,16
239962,45 4127873,19
239961,70 4127871,05
239960,85 4127868,27
239958,59 4127863,36
239955,51 4127858,92
239951,71 4127855,08



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

239947,30 4127851,95
239947,10 4127851,83
239945,28 4127850,49
239943,71 4127848,85
239942,46 4127846,97
239941,55 4127844,89
239941,01 4127842,69
239921,66 4127715,87
239936,22 4127691,12
240022,62 4127741,95

SEXTO.- Con fecha 23 de julio de 2025 se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en relación al documento objeto de informe, favorable para su aprobación, al considerar que la parcelación propuesta es conforme con la normativa urbanística de aplicación. No se recogen objeciones al contenido documental del proyecto.

Con fecha 24 de julio de 2025 se ha emitido informe jurídico por los Servicios Municipales, favorable a la aprobación del Proyecto “PROYECTO DE PARCELACION EN PARCELAS IE-2 a Y IE-2 b, DEL SECTOR SNP-18 “IBARBURU”, por considerar que las determinaciones contenidas en el mismo son conformes con la ordenación urbanística vigente.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto descrito, denominado “PROYECTO DE PARCELACION EN PARCELAS IE-2 a Y IE-2 b, DEL SECTOR SNP-18 IBARBURU”, de fecha 23 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana Conde Huelva para que suscriba los documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo, y su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en la Gerencia Territorial del Catastro de Sevilla, y Registro de la Propiedad número 3 de Dos Hermanas.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a Patrimonio, Inventario, Ordenación del Territorio, e Intervención, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 33/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD DE TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO DEL PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE DOS HERMANAS EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MÁS SEVILLA” – PLAN PROVINCIAL “MAS SEVILLA”. Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de junio de 2025 (punto 22), se aprobó el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD DE TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO DEL PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE DOS HERMANAS EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MÁS SEVILLA” -PLAN PROVINCIAL “MÁS SEVILLA”-”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos siete mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (307.776,86 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres euros con catorce céntimos (64.633,14 €), lo que supone un total de trescientos setenta y dos mil cuatrocientos diez euros (372.410,00 €).

Se establece un plazo de suministro, instalación y puesta en marcha del sistema, máximo de CUATRO MESES desde la formalización del contrato, y en todo caso se establece como fecha límite para la instalación de todo el sistema el día 31 de diciembre de 2025.

Con fecha 11 de junio de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 09 de julio de 2025.

Con fecha 17 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación. Siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF
1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181

Abierto el sobre, y examinada por la Mesa la documentación aportada por la empresa licitadora, se comprueba que se ajusta a lo exigido en el PCAP.

*La Mesa, a la vista de lo anterior **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa “Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L.” al estar acorde a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.*

Con fecha 21 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Documentación técnica) presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Abierto el sobre, y comprobado por la Mesa que contiene documentación técnica, se **ACUERDA** dar traslado de la misma a los Servicios Técnicos Municipales responsables del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contrato, a efectos de comprobar la idoneidad de la solución técnica ofertada conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 28 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen del informe técnico emitido con fecha 23 de julio de 2025, por el responsable del contrato, el Intendente de la Policía Local.

La Mesa, visto el informe, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*”

A continuación, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del Sobre C que contiene la Proposición Económica y la Documentación susceptible de valoración automática, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	NIF	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA Excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	275.036,46 €	Ampliación de la garantía de los equipos de televigilancia: 2 años.

Vista la documentación, por la Mesa se adoptan los siguientes Acuerdos:

“SEGUNDO.- *Baremar la oferta, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son Oferta económica: 90 puntos, Mejoras - Ampliación de la garantía de los equipos de Televigilancia: 10 puntos, con el siguiente resultado:*

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	275.036,46 €	90 puntos	10 puntos	100 puntos

“TERCERO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., con NIF B23592181, por ser la única empresa licitadora presentada y que cumple todo lo estipulado en los pliegos reguladores.*”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2025, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	275.036,46 €	90 puntos	10 puntos	100 puntos

SEGUNDO.- Requerir a la empresa **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.**, con NIF **B23592181**, propuesta para la adjudicación de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **275.036,46 €**, más el IVA correspondiente por importe de **57.757,66 €**, lo que supone un total de **332.794,12 €**, para que presente en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **13.751,82 euros** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 73/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ESPECTÁCULO “NOCHE DE TRIBUTO ABBA-CAMELA”. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar la celebración, producción y organización del espectáculo “Noche de Tributo ABBA – Camela”, cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer un espectáculo de primer nivel a los ciudadanos y la posibilidad de acceder a éste de forma gratuita.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, debido a la complejidad para cuadrar la programación con los horarios de actuación, pruebas de sonido e iluminación, atención de los artistas, necesidades técnicas (material de sonido, iluminación y personal técnico, etc...). Es por ello, por lo que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 2025 a las 22:00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”.

Este contrato, aunque no se cita expresamente, se considera incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, dentro del conjunto de actividades de la Programación Cultural prevista para el Auditorio Municipal “Los del Río”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la organización del “ESPECTÁCULO "NOCHE DE TRIBUTO ABBA-CAMELA" ”, el día 27 de septiembre de 2025 a las 22.00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, siendo la entrada por invitación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “ESPECTÁCULO "NOCHE DE TRIBUTO ABBA-CAMELA" ”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veinticinco mil novecientos euros (25.900,00 €), más el IVA del 21 % correspondiente por importe de cinco mil cuatrocientos treinta y nueve euros (5.439,00 €), lo que totaliza la cantidad de treinta y un mil trescientos treinta y nueve euros (31.339,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, es de veinticinco mil novecientos euros (25.900,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar a la empresa que posee los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar, “SIE PANDALUZ, S.L.”, con NIF B56478530, para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.

Dado que la aplicación presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura no dispone del crédito necesario para atender el compromiso de gasto que correspondería a esta licitación, éste se asumirá con el crédito disponible libre a nivel de vinculación jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2025 (Base 6ª apartado 2).

SEXTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a Dª XXXX, Técnica de la Delegación de Cultura, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO ARTÍSTICO VENTANA PLÁSTICA 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Asociación Colectivo Artístico Ventana Plástica con CIF: G-41784125 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento cuya prórroga fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 07/02/2025 por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 6.200 € (SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS) consignada en los presupuestos 2025 en la partida presupuestaria 330048011 “*subvenciones concejalía de cultura*”.

Presentada documentación justificativa por la Asociación correspondiente al Convenio cuyo objeto es la organización y desarrollo de la XXVIII Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de **1.860 €** (MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS) consignada en los presupuestos 2025, partida presupuestaria 330048011 “*subvenciones concejalía de cultura*”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE DOS HERMANAS 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que el Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas con CIF: V-41487026 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de febrero de 2025, suscrito con fecha 5 de marzo de 2025, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 28.500 € (VEINTIOCHO MIL EUROS) con cargo a la partida 9240 48932 de los presupuestos 2025.

Presentada la documentación justificativa con fecha 02/06/2025 y 07/07/2025 para justificar el 100% de la subvención, por la citada Hermandad, correspondiente al Convenio cuyo objeto son los gastos relativos a la celebración de la Semana Santa, programas y actividades, cultos, peregrinaciones.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención presentada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 8.550 € (OCHO MIL QUINIENTOS CINQUENTA EUROS) con cargo a la partida 9240 48932 de los presupuestos 2025.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPOSICIÓN CENTRO CULTURAL LA ALMONA. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se da cuenta de la exposición que se llevará a cabo en el Centro Cultural “La Almona”, como se indica a continuación:

Hall Centro Cultural la Almona:

- Exposición “20 años de matrimonio igualitario” de la asociación Visibles Dos Hermanas. Del 10 al 28 de septiembre.

Así mismo se autoriza a la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para que realice todas las gestiones oportunas que considere necesarias para llevar a cabo esta programación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **81 facturas** por un Importe Bruto de **499.403,99 €** y un Importe Líquido de **499.403,99 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
32A/2025	30	CONTRATOS MENORES 2025	110.455,70	110.455,70
32B/2025	7	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	5.015,53	5.015,53
32C/2025	3	ACUERDOS 2025	3.199,99	3.199,99
32D/2025	1	ACUERDOS 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	233,50	233,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32E/2025	1	FACTURAS 2025	15.550,34	15.550,34
32F/2025	1	FACTURAS 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	54.599,49	54.599,49
32G/2025	3	IBERDROLA 2025	176.385,24	176.385,24
32H/2025	35	LICITACIÓN 2025	133.964,20	133.964,20
TOTAL	81		499.403,99	499.403,99

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A. EJERCICIO 2025. Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondiente al ejercicio 2025 recoge en la partida presupuestaria con el código 4630 44901 el crédito destinado a la Sociedad Municipal "Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A." por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Teniendo en cuenta el desarrollo presupuestario de la mencionada sociedad, y para atender las necesidades de tesorería anuales de la misma en estos momentos, y tras el escrito presentado por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., solicitando la transferencia de la cantidad reseñada.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de la cantidad correspondiente al 25% de la partida reseñada, quince mil euros –euros, 15.000 €- a la cuenta designada por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. con CIF: A-91351932.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ÁREA CONCERTACIÓN DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

El pasado 18 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicó anuncio de las Bases específicas y convocatoria de subvenciones a conceder por el área de concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Sevilla, excepto la capital, para la inversión en vivienda municipal protegida.

Para atender a las solicitudes de subvención, se destinarán un máximo de 100.000.000,00 euros, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, con carácter plurianual durante la vigencia del Plan Estratégico Especial de subvenciones de asistencia económica a los Municipios de la Provincia -excepto Sevilla capital- en materia de promoción de vivienda 2025-2029.

El objeto de estas bases es la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, a los Municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la capital, para la promoción, construcción o rehabilitación de viviendas destinadas a la venta o alquiler asequible, con el fin de incrementar el parque público de vivienda protegida y facilitar el acceso a una vivienda digna a personas y unidades de convivencia con ingresos limitados.

Entre otras, serán subvencionables las actuaciones contempladas en los respectivos Planes Municipales de Vivienda y Suelo, o permitida por la normativa urbanística de aplicación en el término municipal de Promociones de viviendas destinadas a alquiler o alquiler con opción de compra, gestionadas directamente, bien por el Ayuntamiento, bien mediante alguna de sus entidades públicas dependientes o Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal (LINEA 1).

La cuantía máxima de la subvención será del 50% del total del presupuesto estimado de cada proyecto a subvencionar quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actividad subvencionada, con un máximo de presupuesto de 10.000.000 de euros.

Los gastos subvencionables serán aquellos gastos directamente relacionados con la actuación para la cual se solicita subvención y que resultan estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de ésta.

Se establece que el plazo para la realización de la actuación subvencionada será de 48 meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución o acuerdo definitivo de la convocatoria.

La actuación propuesta es promover la construcción de 86 viviendas protegidas en régimen especial destinadas al alquiler con opción a compra para demandantes inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda, en la Manzana M10 del sector AO-36 "Viviendas Autovía", UE-2. La actuación se desarrollará sobre suelo de titularidad municipal,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mediante gestión directa, y tiene como objetivo incrementar el parque de vivienda pública asequible.

El importe total del proyecto previsto alcanza un importe de 9.391.200,00 euros, de los cuales 4.695.600,00 euros (50%) se solicitan con cargo a las citadas ayudas del Área de concertación y 4.695.600,00 euros (50%) a cofinanciar por este Ayuntamiento, así pues la estructura de gastos para todo el proyecto, resultaría:

<i>APLICACIONES</i>		<i>ORÍGENES</i>			
	<i>Euros</i>	<i>%</i>		<i>Euros</i>	<i>%</i>
<i>Inversión</i>	9.391.200,00	100,00%	<i>Subvención Solicitada</i>	4.695.600,00	50,00%
			<i>Cofinanciación Municipal</i>	4.695.600,00	50,00%
<i>Total</i>	9.391.200,00	100,00%	<i>Total</i>	9.391.200,00	100,00%

Los abonos de la subvención por parte de Diputación de Sevilla tendrán la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo señalado en la resolución o acuerdo de concesión. Las subvenciones que se concedan serán abonadas de la siguiente forma:

- Hasta el 30% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución o acuerdo de concesión definitiva de la subvención.
- Hasta el 20% de la subvención concedida se abonará una vez presentado por parte del municipio beneficiario el contrato de obras de construcción, suscrito por el propio ayuntamiento, por sus propios entes públicos dependientes o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, o por los terceros a los que se encomiende la ejecución de la actuación.
- Hasta el 50% restante de la subvención se abonará una vez presentada la certificación parcial a origen que acredite haber alcanzado un grado de ejecución de la obra del 50% del presupuesto de ejecución material.

En cuanto al reparto de los gastos en el horizonte temporal establecido en la convocatoria, se ha realizado una previsión en base a estos porcentajes de abono, resultando el siguiente cuadro:

	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Ejercicio 2028	Ejercicio 2029	Totales
Inversión Anual	1.408.680,00	3.286.920,00	2.817.360,00	1.878.240,00	9.391.200,00
Total Ayuda	1.408.680,00	3.286.920,00	2.817.360,00	1.878.240,00	9.391.200,00
Subvención prevista (50%)	704.340,00	1.643.460,00	1.408.680,00	939.120,00	4.695.600,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cofinanciación municipal (50%)	704.340,00	1.643.460,00	1.408.680,00	939.120,00	4.695.600,00
--------------------------------	------------	--------------	--------------	------------	--------------

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención para inversión en vivienda municipal protegida del Área Concertación de Diputación de Sevilla para promover la construcción de 86 viviendas protegidas en régimen especial destinadas al alquiler con opción a compra en Régimen especial para demandantes inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda, en la Manzana M10 del sector AO-36 “Viviendas Autovía”, UE-2.

SEGUNDO.- Declarar que esta entidad se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- PROGRAMA MAS SEVILLA TURÍSTICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ÁREA CONCERTACIÓN DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

El pasado 18 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicó anuncio de las bases específicas y convocatoria de subvenciones a conceder por el área de concertación en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales (municipios y entidades locales autónomas), excepto la capital, para el Programa Más Sevilla Turístico.

Para atender a las solicitudes de subvención, se destinarán un máximo de 10.000.000,00 euros, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla.

El objetivo que se pretende conseguir con la concesión de las indicadas subvenciones es impulsar el turismo sostenible como sector estratégico de la economía sevillana, generador



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de empleo y desarrollo económico. Para ello, se pretende fomentar la realización de inversiones por parte de las entidades locales, encaminadas a:

- Fomentar la economía local, promoviendo la actividad económica y la generación de empleo en los municipios.
- Revitalizar zonas rurales.
- Promocionar la provincia de Sevilla como destino turístico, atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social de sus municipios, favoreciendo la desestacionalización, es decir, diversificando los atractivos de un lugar y ofertar mayor variedad de productos durante todo el año, con el objetivo de incentivar la llegada del turismo de manera regular.
- Mejorar la dotación de bienes y servicios básicos con que cuenta un municipio, de titularidad municipal o bien otro título jurídico habilitante que le permita su utilización o uso de dicho bien siempre que pertenezca a otra Administración Pública y, que contribuyen al uso y/o permiten el acceso a los atractivos o destinos turísticos.

Entre otras, serán subvencionables Infraestructuras relacionadas con turismo activo, que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar consistirá en una aportación del 100% del presupuesto presentado y del gasto final para cada solicitud que se presente por cada entidad local, y con el límite máximo para cada solicitud de cada municipio, de 500.000,00 €.

El 100% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución de concesión definitiva de la subvención.

Serán gastos subvencionables aquellos gastos de inversión del Capítulo VI del presupuesto, directamente relacionados con la actuación para la cual se solicita subvención y que resultan estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de esta. Además, deben ser gastos realizados en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.

Se establece que el plazo para la realización de la actuación subvencionada será hasta el 31 de marzo de 2027, y desde la fecha de la resolución definitiva del procedimiento de concesión.

La actuación propuesta es la ampliación por remonte del edificio principal de la Laguna de Fuente del Rey. Actualmente dispone de dos Aulas de una sola planta, con capacidades limitadas y sin un espacio específico para la interpretación avanzada de la biodiversidad ni para la dinamización del turismo activo (senderismo interpretativo, observación de aves, rutas familiares, orientación, etc.). Dentro del proyecto se incluye la instalación de ascensor para garantizar la accesibilidad en todo el edificio, la construcción de un almacén para material necesario para el desarrollo del Turismo activo y la instalación de pantallas multimedia interactivas que permitan el conocimiento del ecosistema, interpretación de aves, rutas de senderismo, actividades de turismo activo en que se pueden realizar en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Laguna de Fuente del Rey y cualquier información de interés turístico para el desarrollo de actividades de naturaleza y actividad física y deportiva.

Al no existir cofinanciación por parte del Ayuntamiento, la estructura de gastos, resultaría:

<i>APLICACIONES</i>			<i>ORÍGENES</i>		
	<i>Euros</i>	<i>%</i>		<i>Euros</i>	<i>%</i>
<i>Inversión</i>	<i>400.000,00</i>	<i>100,00%</i>	<i>Subvención Solicitada</i>	<i>400.000,00</i>	<i>100%</i>
			<i>Cofinanciación Municipal</i>	<i>0</i>	<i>0%</i>
<i>Total</i>	<i>400.000,00</i>	<i>100,00%</i>	<i>Total</i>	<i>400.000,00</i>	<i>100,00%</i>

En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas podrán ser reinvertidas en la misma actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención del programa Mas Sevilla Turístico por importe de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000, 00 €)** para la financiación de la actividad supracitada al Área Concertación de la Diputación de Sevilla.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE EN 2024 Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Fundación Acción contra el Hambre, con CIF G81164105, tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13/09/2024, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS), con cargo a la partida 2410.489.10.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Presentada documentación justificativa por la Fundación correspondiente del Convenio cuyo objeto es la ejecución de dos ediciones del programa Vives Emplea Saludable durante la anualidad 2024.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del importe total del Convenio que asciende a 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), con cargo a la partida 2410.489.10.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO AL PROYECTO CLAVE DH. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 2 de enero de 2024, esta J.G.L. aprobó el proyecto “CLAVE DH” solicitando a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Memoria democrática una subvención por importe de 5.099.334,84 euros, que suponía el 85% del total de proyecto que ascendía a 5.999.217,46 euros.

Por Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE 287 de 28 de noviembre) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha resuelto la convocatoria de las citadas ayudas a entidades locales resultando el proyecto “CLAVE DH”, presentado por este Ayuntamiento, entre los beneficiarios que constan en el anexo I de la citada Resolución, con una ayuda que se corresponde con la solicitada por importe de 5.099.334,84 euros.

El pasado 14 de febrero de 2025, se aprobó en Junta de Gobierno Local, el proceso selectivo para todo el equipo técnico de este programa, resultando los dos puestos que se citan en el asunto desiertos. Así pues, dadas las características concretas del programa, en ausencia de algunos de estos perfiles en otros procesos de selección vigentes, se hace necesario iniciar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

un nuevo proceso de selección, que permita garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de contrataciones temporales

Se adjuntan los criterios generales que habrían de regir los citados procesos, respetando las propias especificidades de la contratación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, los informes técnicos de la propia delegación, y de la Delegación de Relaciones Humanas, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, para la contratación de personal técnico de gestión del proyecto CLAVE DH, de acuerdo al detalle citado, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación temporal de los puestos a cubrir.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por la Alcaldía, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/129	22 de julio de 2025	3	2.240,55
DECRETO CMEN/2025/130	23 de julio de 2025	4	20.581,53
DECRETO CMEN/2025/131	25 de julio de 2025	12	48.169,62



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2025/132	28 de julio de 2025	2	16.859,28
	TOTAL	21	87.850,98

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

26.- EXPTE. 01/2024/CON. ACTUALIZACIÓN COSTE HORA DEL CONTRATO “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”. Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica lo siguiente:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de marzo de 2025 (punto 29), se aprobó adjudicar la licitación “**Servicio de Ayuda a Domicilio**” Expdte. 01/2024/CON, a la empresa OGARA, S.C.A. (Antes MACROSAD, S.C.A.), con NIF F23322472, domicilio en Mengíbar (Jaén), Parque Científico y Tecnológico, GEOLIT, Av. De la Innovación, 3, C.P. 23620, Tlfno. 617227206, correo electrónico licitaciones@macrosad.com, por el presupuesto base de licitación para las tres anualidades de contrato, de treinta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un euros con sesenta y seis céntimos (36.952.461,66 €), más el IVA correspondiente del 4% por importe de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (1.478.098,47 €), totalizando la cantidad de treinta y ocho millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta euros con trece céntimos (38.430.560,13 €), a los precios unitarios anuales contemplados en su oferta, siendo éstos los siguientes:

Nº	EMPRESA	PRECIO UNITARIO ANUALIDAD (IVA excluido)	PRECIO COSTE/HORA UNITARIO ANUALIDAD (IVA 4% incluido)
1	OGARA S.C.A. (MACROSAD, S.C.A.)	Año 2025: 15,53 € Año 2026: 15,53 € Año 2027: 15,53 €	Año 2025: 16,15 € Año 2026: 16,15 € Año 2027: 16,15 €

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de proceder a gastar la cantidad presupuestada en cada ejercicio, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará según las necesidades que vayan surgiendo.

Y las siguientes mejoras contempladas en su oferta:

MEJORAS AUTOMÁTICAS	
Nº de Servicios de acompañamiento en hospital a personas usuarias hospitalizadas anuales o asistencia a acompañamiento nocturno al año.	10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº de Servicios de Limpiezas de Choque anuales necesarias para la prestación del servicio	10		
Inicio Prestación en un plazo inferior a 24 horas y Urgencias en 12 h	SI	X	NO
Nº horas de Formación adicional a lo exigido en el Convenio Colectivo	30 h.		
Nº horas Formación de apoyo a cuidadores	500 h.		

II. El contrato se suscribió con fecha 07 de abril de 2025, siendo su duración desde el día de su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2027.

III. Con fecha 17 de julio de 2025, se ha publicado en el BOJA nº136, Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se RESUELVE:

“

El artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el sistema de financiación aplicable cuando este servicio se presta como recurso para la atención a la dependencia.

Conforme a dicho sistema, el servicio se financia con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio, sin perjuicio del complemento económico que las Entidades Locales puedan realizar para la financiación del servicio. La Comunidad Autónoma realiza transferencias de financiación a las Corporaciones Locales de Andalucía, que son quienes prestan el servicio en su ámbito territorial, de manera directa o indirecta.

En este sentido, el coste hora del servicio constituye un factor determinante para el cálculo de la cuantía a financiar por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para establecer la participación en el coste del mismo por parte de las personas usuarias.

En virtud de la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el coste/hora máximo del servicio quedó establecido en 16,15 euros.

El artículo 23 de la citada Orden de 27 de julio de 2023, establece expresamente que el precio/hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrá ser, en ningún caso, inferior al que se fije mediante la resolución por la que se establezca el coste/hora máximo del citado servicio. En este sentido, la presente resolución, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, constituirá dicho instrumento de referencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda de la referida orden establece que el coste/hora establecido podrá ser objeto de actualización mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la actualidad, la experiencia acumulada en la financiación y gestión del servicio de ayuda a domicilio, aconseja aumentar el coste/hora máximo del mismo, de manera que se garantice su prestación con los niveles de calidad exigibles en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Andalucía. Por otra parte, esta mejora de la financiación del servicio contribuye a garantizar la sostenibilidad del sector y la calidad del empleo que genera en nuestra Comunidad Autónoma.

Corresponde a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la competencia para el desarrollo de actuaciones de planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus estatutos.

La presente resolución es manifestación de la referida potestad de naturaleza reguladora que se ejerce por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía de modo que, dada la naturaleza reguladora del coste/hora máximo fijado, la actualización que del mismo se realiza mediante la presente resolución necesariamente ha de ser trasladada a los convenios firmados entre la administración autonómica y las corporaciones locales, de tal forma que, como se indica en el artículo 24.2.b) de la Orden de 27 de julio de 2023, «cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio».

Esta medida tiene por objeto garantizar una gestión ordenada dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio corriente y en cumplimiento de las principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. *Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, aumentando su cuantía un 3%.*

Segundo. *Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,63 euros.(IVA Incluido)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, el precio/hora de las adjudicaciones referidas a dicho servicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al establecido en la presente resolución.

Tercero. *Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio.*

Cuarto. *A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2025.*

Quinto. *Las entidades locales dispondrán, como fecha límite, hasta el 31 de diciembre de 2025, para presentar la correspondiente solicitud de actualización del coste, utilizando el modelo establecido, que estará disponible en la siguiente dirección electrónica:*

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/>

Dicha solicitud deberá estar suscrita por la persona a la que corresponda la representación de la Entidad Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sexto. La eficacia de la presente resolución quedará demorada a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

IV. Con fecha 18 de julio de 2025, tiene entrada a través de Registro de este Ayuntamiento (nº 2025038153), escrito de la empresa contratista OGARA, S.C.A., con NIF F23322472, en el que solicita a tenor literal *“Que se tenga por solicitada la modificación del precio/hora actual relativo al CONTRATO DE “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO” (Expte. 01/2024/CON) formalizado con este Excmo. Ayuntamiento, a la cantidad de 16’63 €/hora desde el 1 de enero de 2025, siendo el precio/hora aprobado por la Junta de Andalucía en base a la revisión del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía por Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*

V. Con fecha 21 de julio de 2025, considerando la resolución de actualización del coste hora publicada por la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y vista la solicitud presentada por la empresa contratista, se ha emitido informe por parte de la Coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que indica a tenor literal *“...Visto lo anterior, procedería su aplicación, en atención al Convenio suscrito al efecto con fecha 23 de octubre de 2023 mediante el que se articula la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para garantizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención y toda vez que se resuelve en la resolución de actualización del coste/hora referida, su aplicación a los convenios vigentes.”*

VI. Por otra parte, en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, se indica expresamente *“En cualquier caso, cualquier variación en el coste/hora del servicio fijado por la Junta de Andalucía se aplicará de forma automática al precio de este contrato en lo que supere el precio hora establecido en el mismo”.*

Por tanto, visto cuanto antecede, el Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, cuyo plazo de vigencia es desde el día 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027, el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y en virtud de la Resolución de fecha 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Actualizar a **16,63 euros** (IVA Incluido) el coste/hora del contrato “**Servicio de Ayuda a Domicilio**” Expte. **01/2024/CON**, con efectos desde el día de formalización del contrato, 07 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Notificar y conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa, OGARA, S.C.A., con NIF F23322472, para que alegue lo que estime procedente, entendiéndose que en caso de no presentar alegaciones, la presente propuesta queda elevada a definitiva sin necesidad de nueva aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y a los Servicios Económicos de esta Corporación para los trámites y efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 54/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE TALLERES SOCIOCULTURALES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL”. Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la organización, coordinación e impartición de los **Talleres Socioculturales** que en sus distintas especialidades se impartirán en los Centros de Participación Activa para personas mayores desde la Delegación de Cohesión Social del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Estos Talleres Socioculturales se ponen en marcha con el fin de responder a las demandas y necesidades de las personas mayores socias y socios de los Centros de Participación Activa, con el objetivo de fomentar un envejecimiento activo y saludable que les permita mejorar su calidad de vida.

Vista la naturaleza del contrato de servicio, y aunque pudiera ser divisible por modalidad de taller, se considera conveniente su no división en lotes, dado que lo que se pretende con este contrato es contar con una empresa especializada que se encargue, en coordinación con los servicios municipales, de la planificación e impartición de talleres socioculturales dirigidos a las personas mayores de los Centros de Participación Activa con los que cuenta la Delegación de Cohesión Social, siendo muy importante que se garantice una respuesta adecuada por parte de la empresa adjudicataria a través de profesionales polivalentes, capaces de impartir las distintas modalidades de talleres que se estiman, y con un alto grado de empatía y sensibilidad hacia el público objetivo de estos Talleres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del presente contrato será de **un año** estimándose el inicio del mismo en **octubre de 2025 hasta mayo de 2026**, fecha en la comenzaría el Curso 2025-2026. Se establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada uno, para la realización del servicio en los cursos 2026-2027 y 2027-2028.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “**Servicio de Talleres Socioculturales dirigidos a personas mayores de la Delegación de Cohesión Social**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para el año de contrato, y las 1.500 horas de servicio que se estiman, de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de tres mil trescientos euros (3.300,00 €), lo que supone un total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €).

CURSO	HORAS	PRECIO/HORA	IMPORTE SIN IVA	10% IVA	TOTAL
2025-2026	1.500	22 €	33.000 €	3.300 €	36.300 €

El servicio está sujeto al IVA reducido del 10% aplicable en el ámbito educativo de servicios como cursos no incluidos en los planes de estudios de cualquier nivel y grado del sistema educativo español.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor máximo estimado de este contrato, dado que se contempla la posibilidad de realizar dos prórrogas, será de noventa y nueve mil euros (99.000,00 €).

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22612 Gastos varios Delegación de Cohesión Social del presupuesto municipal.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2025 y 2026, desglosándose de la siguiente forma:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>AÑO 2025</u> <u>(TRES MESES)</u>	<u>AÑO 2026</u> <u>(CINCO MESES)</u>	<u>TOTAL</u> <u>PBL</u>
2310 22612 Gastos varios Delegación de Cohesión Social	13.612,50 €	22.687,50 €	36.300,00 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D^a. Inmaculada Calvente Córdoba, Técnica de la Delegación de Cohesión Social, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 48/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MUSICAL INFANTIL "LA ISLA DE MAUI", TRIBUTO A VAIANA”. Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica lo siguiente:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2025 (punto 37), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato “Musical Infantil “La Isla de Maui”, Tributo a Vaiana”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veintidós mil quinientos noventa euros (22.590,00 €), más el IVA correspondiente de cuatro mil setecientos cuarenta y tres euros con noventa céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(4.743,90 €), totalizando el importe de veintisiete mil trescientos treinta y tres euros con noventa céntimos (27.333,90 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de veintidós mil quinientos noventa euros (22.590,00 €), IVA no incluido.

II. El expediente se publicó con fecha 12 de junio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 27 de junio de 2025.

III. Con fecha 12 de junio de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo, Compromiso de constitución de UTE, en su caso, y compromiso en caso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado de la apertura es el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	BELLMART EVENTOS MUSICALES S.L.	B16429573	22.500,00 €

En cuanto a la documentación administrativa, por parte de la empresa licitadora se presenta la exigida conforme y acorde al pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. - Baremar la única oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación es el precio, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	BELLMART EVENTOS MUSICALES S.L.	B16429573	22.500,00 €	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.” NIF nº B16429573, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Musical Infantil “La Isla de Maui”, tributo a Vaiana”, por el importe de 22.500,00 € más IVA, por importe de 4.725,00 €, lo que totaliza la cantidad de 27.225,00 € para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.125,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

TERCERO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”*

IV. Con fecha 24 de julio de 2025, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **48/2025/CON “Musical Infantil “La Isla de Maui”, Tributo a Vaiana”**, a la empresa **“BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.”**, con NIF B16429573, con domicilio en Dos Hermanas, Calle El Bierzo, Tlf 652799523 y correo electrónico: salva@bellmart.es , por el importe de veintidós mil quinientos euros (22.500,00 €), más el IVA correspondiente por valor de cuatro mil setecientos veinticinco euros (4.725,00 €), lo que supone un total de veintisiete mil doscientos veinticinco euros (27.225,00 €).

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29.- EXPTE. 55/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ESPECTÁCULO INFANTIL CANTAJUEGO “MI AMIGA BUBY” POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la organización producción del Espectáculo Infantil Cantajuego “Mi amiga Buby”, cuyo principal objetivo para su celebración es acercar a las familias a un musical adecuado y adaptado, ofreciendo una actividad cultural, educativa y de ocio en gran formato , y la posibilidad de acceder a éste de forma gratuita sin tener que salir de nuestra ciudad, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Las características del espectáculo a contratar son las siguientes:

ESPECTÁCULO INFANTIL: CANTAJUEGO “MI AMIGA BUBY”

LUGAR: EXTERIOR DE LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO (situado en la zona de Entrenúcleos).

VIERNES, 5 DE OCTUBRE DE 2025

HORA: El intervalo de empiece de espectáculo será entre las 11:00 h y 12.00 h.

LOCALIDAD: GRATUITA

“CACHET ARTÍSTICO”

“SEGURO POR INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS”

“ESCENARIO HOMOLOGADO TIPO LAYNER CON ESCALERAS 8m X 10m”

“30 VALLAS ALTAS ANTIPÁNICO PARA VALLADO DEL FRONTAL Y DE LOS GENERADORES Y 10 VALLAS BAJAS PARA VALLADO DE CONTROL DE SONIDO”

“2 MÓDULOS DE CAMERINOS DE 6m X 2,40 m”

“TRANSPORTE 2 MÓDULOS DE CAMERINO”

“2 WC QUÍMICOS”

“TRANSPORTE DE 2 WC QUÍMICOS”

“2 GRUPOS ELECTRÓGENOS CON TÉCNICO”

“PERSONAL TÉCNICO CUALIFICADO PARA LABORES DE CARGA Y DESCARGA”

“PERSONAL PARA MONTAJE Y DESMONTAJE DEL VALLADO”

“ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN”

“ALQUILER DE PANTALLA DE LED Y PROYECTOR”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PERSONAL TECNICO CUALIFICADO PARA CONTROL DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN”

“ALQUILER Y COLOCACIÓN DE 700 SILLAS”

“COORDINACIÓN PREVENCIÓN RIESGOS”

“RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN”

“ATENCIÓN ARTÍSTICA”

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, ya que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día **5 de octubre de 2025**, en el Exterior de la Ciudad del Conocimiento (situado en la zona de Entrenúcleos), siendo la entrada gratuita por invitación.

El presente contrato está financiado por la subvención aprobada a este Ayuntamiento, mediante resolución núm. 9233/2024, de fecha 27 de diciembre, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación de Sevilla, por delegación de la Presidencia de dicha entidad, por la que se otorga a este municipio una ayuda financiera de doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y nueve euros con ocho céntimos (295.269,08 €) para la ejecución de las actividades culturales municipales solicitadas en el marco de las bases publicadas con fecha 16 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia número 202, por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación de Sevilla correspondiente a la convocatoria para la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la realización de Actividades Culturales Municipales, correspondientes al ejercicio 2024, en apoyo de la contratación artística con motivo de la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de esta área, aprobado por Resolución 6382/2024 de 11 de octubre.

Asimismo, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la organización del **Espectáculo Infantil Cantajuego “Mi amiga Buby”**, el día **5 de octubre de 2025 entre las 11:00 y las 12:00 horas**, en el Exterior de la Ciudad del Conocimiento (situado en la zona de Entrenúcleos), siendo las localidades gratuitas.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato privado **“Espectáculo Infantil Cantajuego “Mi amiga Buby”**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y tres mil euros (33.000,00 €) más el IVA correspondiente que de seis mil novecientos treinta euros (6.930,00 €), totalizando el importe de treinta y nueve mil novecientos treinta euros (39.930,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22648 *Actividades Culturales Municipales - Convocatoria 2024*.

QUINTO.- Designar a D^a. XXXX Auxiliar de la Concejalía de Educación, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DESTINADA A MUNICIPIO (EXCEPTO SEVILLA CAPITAL) Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES - DIPUTACIÓN DE SEVILLA. Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente.

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mediante Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla de 11 de julio de 2025, se aprobaron las Bases Específicas y Convocatoria de la línea de subvención para financiar inversiones para la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales destinada a municipios (excepto Sevilla Capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Con fecha 18 de julio de 2025, se publica en el BOP de Sevilla núm. 137 la aprobación de las Bases Regulatoras.

Con fecha 22 de julio de 2025, se publica en el BOP núm. 139, extracto número 190308, la convocatoria de la línea de subvención para financiar inversiones para la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales destinada a municipios (excepto Sevilla capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, estableciendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria para presentar la solicitud.

La Diputación Provincial de Sevilla tiene entre sus objetivos impulsar políticas de sostenibilidad y eficiencia energética que promuevan prácticas que respeten el medio ambiente y optimicen el uso de recursos energéticos. Este compromiso se refleja en iniciativas y estrategias orientadas a la modernización de las infraestructuras municipales, garantizando que las inversiones en nuevas tecnologías y equipamiento no solo mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, sino que también reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía y del agua.

El objeto establecer la normativa reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para financiar inversiones para la adquisición de vehículos adscritos a los servicios públicos municipales, dando impulso a iniciativas y estrategias orientadas a garantizar que las inversiones en nuevas tecnologías y equipamiento no solo mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, sino que también reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía.

Se considera gasto subvencionables aquellos que, conforme a la LGS, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención; el importe total consignado como precio final del contrato administrativo correspondiente (IVA incluido), que tenga por objeto el suministro de vehículos a motor incluidos los vehículos especiales, conforme a la clasificación establecida por la DGT que se muestra en el Anexo IV a estas Bases Específicas, adscritos a servicios públicos municipales; y que estén propulsados por fuentes de energía ecosostenibles (Etiqueta CERO y/o ECO). No obstante, se podrán solicitar de manera excepcional y justificada modelos convencionales con fuentes de propulsión basadas principalmente en el uso de combustibles fósiles, debido a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

inexistencia de una alternativa ecosostenible en el mercado que posibilite una eficaz prestación de los servicios municipales a los que se adscriban.

La subvención sigue el procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva. Cuenta con una dotación económica de 10.000.000 €, distribuida en concepto de subvención entre los municipios de la provincia de Sevilla y Entidades Locales Autónomas conforme a los siguientes criterios: -60 % de porcentaje fijo – 40% porcentaje población; correspondiéndole al municipio de Dos Hermanas la cuantía total de 494.223,00 €, conforme el Anexo III de las Bases Reguladoras.

Se establece un plazo de ejecución desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo susceptible de ampliación conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-LRBRL, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (BOP Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), y en atención a las Bases Reguladoras mencionadas, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto: Adquisición de vehículos adscritos a la prestación de servicios públicos municipales para reducción del impacto ambiental y que promueven un unos más racional y eficiente de la energía del Ayuntamiento de Dos Hermanas, conformado por las siguientes actividades de suministro de vehículos a motor:

OBJETO A SUMINISTRAR	CANTIDAD	COSTE UNITARIO (IMPUESTOS INCLUIDOS)	COSTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	IMPORTE SUBVENCIÓN A SOLICITAR	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN
Pickup caja abierta con portalones. Tarjeta ECO	1	22.000,00 €	22.000,00 €	22.000,00 €	0,00 €
Camión de caja abierta con plataforma trasera (Vehículo hasta 3500kg plataforma elevadora trasera). Tarjeta ECO	1	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €
Furgón caja abierta basculante. Tarjeta ECO	1	42.000,00 €	42.000,00 €	42.000,00 €	0,00 €
Tractor (multifuncional). Etiqueta C	1	77.000,00 €	77.000,00 €	77.000,00 €	0,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Furgón doble cabina con caja abierta. Tarjeta ECO	1	28.223,00 €	28.223,00 €	28.223,00 €	0,00 €
Furgón caja abierta basculante. Tarjeta ECO	1	42.000,00 €	42.000,00 €	42.000,00 €	0,00 €
Furgón Cesta portaoperador (con canasta). Tarjeta ECO	1	93.000,00 €	93.000,00 €	93.000,00 €	0,00 €
Patrulleros. Tarjeta ECO	4	37.500,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €
TOTAL			494.223,00 €	494.223,00 €	0,00 €

SEGUNDO.- Solicitar la subvención a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos, para el Proyecto: Adquisición de vehículos adscritos a la prestación de servicios públicos municipales para reducción del impacto ambiental y que promueven un unos más racional y eficiente de la energía del Ayuntamiento de Dos Hermanas; por el importe total de 494.223,00 €.

TERCERO.- Facultar al Alcalde y al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del proyecto a aprobar, en calidad de representante de la entidad a los efectos de presentar solicitud conforme a las Bases Reguladoras y la Convocatoria de la Línea de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Público Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos.

CUARTO.- Aprobar la aplicación de la base 32 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2025 en esta convocatoria de subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 50/2024/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS, FASES 2ª Y 3ª.” (PLAN ACTÚA 2022-PLAN MÁS SEVILLA 2024). Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 24 de enero de 2025 (punto 26), acordó adjudicar a la empresa AFC Construcciones y Contratas, S.L. (NIF: B 18854166) la licitación de las obras de “Adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos, Fases 2ª y 3ª” (Exp 50/2024/CON), a ejecutar dentro de los programas provinciales mediante dos separatas Separata 1, a cofinanciar en el marco del Programa de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cooperación en Inversiones y Servicios y Separata 2, a subvencionar con cargo al Programa Municipal “Más Sevilla” de Dos Hermanas subvencionado por el Plan Provincial Más Sevilla.

Con fecha 4 de marzo de 2025 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo para la ejecución de las obras, que de acuerdo a lo establecido en el contrato lleva su finalización al día 4 de septiembre de 2025.

Se presenta por D^a Laura González Jiménez el 24-07-2025 (Reg. Gral. entrada nº 2025039134) en representación de la Contratista, escrito en el que solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el cuatro de septiembre de 2025 como consecuencia del retraso en el “plazo de entrega de materiales por rotura de la cadena de suministro y estos se han agravado por circunstancias sobre venidas y excepcionales ocurridas por roturas de stock de materiales de fabricación debido a los conflictos bélicos”, enumerando en el referido escrito los materiales afectados por dicha circunstancia.

Con fecha 28-07-2025, se ha emitido por el Jefe de la Oficina Técnica informe favorable sin que haya objeción a los motivos que sustenta la empresa como causa de la demora.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a AFC Construcciones y Contratas, S.L. adjudicataria de la obra de Adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos, Fases 2^a y 3^a” (Exp 50/2024/CON) **la ampliación de plazo de dos meses** para la finalización del contrato, estableciéndose la **nueva fecha para el 4 de noviembre de 2025**.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista y a la Excma. Diputación de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 01/2025/CON. AUSENCIA DE PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE LIMPIEZA DURANTE LA FERIA DE MAYO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”. LOTE 2 - SERVICIO DE LIMPIEZA DEL RECINTO FERIAL. Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2025 (Punto 30), se aprobó adjudicar el contrato del **Lote 2.- Servicio de limpieza del recinto ferial**, de la licitación “Servicios de limpieza durante la Feria de Mayo de Dos Hermanas”, Expdte. 01/2025/CON, a la empresa “LESER FACILITY SERVICES, S.L.”, con NIF B90482704, por los siguientes importes, y las mejoras contempladas en su oferta:

<u>EMPRESA</u>	<u>NIF</u>	<u>IMPORTE OFERTA</u>	MEJORAS 2 OPERARIOS: 1. EXTRA TURNO 1 2. EXTRA TURNO 2 3. EXTRA TURNO 3
LESER FACILITY SERVICES, S.L.	B90482704	19.000,00 € + 3.990,00 € (IVA) 22.990,00 € Total	1. Sí 2. Sí 3. Sí

El contrato se suscribió con fecha 14 de mayo de 2025, siendo su duración para la Feria de Mayo del año 2025.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será para la Feria de Mayo del año 2025. Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato para la Feria de Mayo del año 2026, por lo que la duración máxima del contrato no será superior a los dos periodos de feria establecidos para las anualidades 2025 y 2026.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al inicio de la ejecución de ésta.”

Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece la posibilidad de realizar una prórroga para la Feria de Mayo del año 2026, con fecha 28 de julio de 2025, se ha emitido informe por parte de la responsable del contrato, en el que indica a tenor literal:

“ ... Que la empresa Leser Facility Services fue contratada como adjudicataria del servicio de limpieza del Recinto Ferial de Dos Hermanas para el periodo establecido en el expediente 01/2025/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que tras la ejecución del servicio en los días clave de la Feria, se han detectado múltiples incumplimientos que afectan al correcto desarrollo de las labores encomendadas y cuya obligación está claramente señalada en el pliego técnico del referido expediente.

Que se han detectado los siguientes incumplimientos:

Zona de la Caseta Municipal:

- *Exceptuando los días 21 y 22 de mayo de 2025, no se llevaron a cabo labores de limpieza en el entorno o perímetro. Ante esta situación, fue necesario que interviniera el personal municipal.*

Plaza:

- *22 de mayo de 2025: La limpieza realizada no alcanzó los niveles esperados, por lo que tuvo que ser complementada por los servicios municipales.*
- *23 de mayo de 2025: Se realizó una limpieza parcial, sin recogida de bolsas de basura.*
- *24 de mayo de 2025: La limpieza se efectuó de manera incompleta y fuera del horario previsto, debiendo intervenir nuevamente los servicios municipales.*
- *25 de mayo de 2025: La limpieza general se hizo incompleta y fuera de horario. Se recogieron las bolsas de RSU y fueron depositadas en el contenedor, no llevándolas al lugar acordado en el Pliego. El trabajo fue completado por el personal del ayuntamiento.*

Zonas de aparcamientos:

- *Plaza: No se realizaron labores de limpieza los días 23 y 24 de mayo, debido a limitaciones de tiempo.*
- *Cantaelgallo: No se efectuó limpieza los días 24 y 25 de mayo.*

Zona de atracciones:

- *Durante los días 23, 24 y 25 de mayo, el turno nocturno no realizó la recogida de papeleras. La limpieza fue parcial, y se requirió intervención del personal municipal, incluso con maquinaria.*

Zona de turrone:

- *Los días 23, 24 y 25 de mayo de 2025, se observó una limpieza insuficiente y fuera del horario previsto, tanto antes de la apertura como durante la noche, momento en el que no se efectuó el cambio de papeleras.*

Dotación de personal

- *25 de mayo de 2025: Se registró la ausencia de dos operarios en el turno 1 y dos en el turno 3. A partir de las 7:00 h se incorporó un operario adicional para reforzar el equipo.*

Gestión de residuos

- *Durante los días de servicio, no se realizó el traslado de los residuos al Edificio de Servicios Logísticos Municipales, según lo establecido en el Pliego.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que tras los reiterados incumplimientos detectados, que han obligado al Ayuntamiento de Dos Hermanas a suplir funciones contratadas mediante sus propios medios, se considera que la empresa Leser Facility Services no ha cumplido adecuadamente con las obligaciones asumidas en el contrato.

Se adjuntan fotos en Anexo I.

*Que por lo tanto, se propone **no prorrogar la licitación** correspondiente al expediente 01/2025/CON, en aras de garantizar la calidad del servicio público y el correcto funcionamiento del recinto ferial. ”*

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- No Prorrogar, para la Feria del año 2026, el contrato **01/2025/CON “SERVICIOS DE LIMPIEZA DURANTE LA FERIA DE MAYO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”**. **LOTE 2.- SERVICIO DE LIMPIEZA DEL RECINTO FERIAL**, en base al informe emitido por la responsable del contrato, e incoar los trámites para una nueva licitación, e incoar los trámites para licitar este servicio.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “LESER FACILITY SERVICES, S.L.”, con NIF B90482704.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 13/2025/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”. Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 25 de abril de 2025 (punto 34) acordó adjudicar a la empresa Alpe Pools, S.L., CIF B62147632, la licitación 13/2025/CON de las obras de “Impermeabilización vaso Complejo Municipal Acuático Deportivo “Manolo López Cohen”, dentro del Programa Municipal “Sevilla 107”. Línea de Inversiones del Programa de Cooperación General “Sevilla 107”.

Con fecha 3 de junio de 2025 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de dos meses para la ejecución de las obras, llevando la finalización de contrato al día 3 de agosto, que al ser día inhábil sería el 4 de agosto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 18-07-2025 (Reg. Gral. entrada nº 2025038003) D^a XXXX, en representación de la Contratista, presenta escrito en el que solicita ampliación del plazo de ejecución de 15 días por “Dificultades en el suministro de materiales, por el periodo estival”.

Con fecha 28-07-2025, se ha emitido por el director de la obra informe favorable, entendiendo justificado el retraso en la ejecución, y considerando por ello que el plazo suficiente para la terminación es de quince días naturales, lo que llevaría la finalización al día 19 de agosto de 2025.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, el informe emitido el 28-07-2025, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a Alpe Pools, S.L., CIF B62147632, adjudicataria de la obra de “Impermeabilización vaso Complejo Municipal Acuático Deportivo “Manolo López Cohen”, Exp. 13/2025/CON **la ampliación de plazo de quince días naturales** para la finalización del contrato, estableciéndose la **nueva fecha para el 19 de agosto de 2025**.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales, Oficina de Gestión a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista y a la Excm. Diputación de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 000013/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA URBANA Y DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS PLAZAS Y AREAS INFANTILES, DOS HERMANAS. Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que para realizar una de las actuaciones previstas por esta delegación municipal en este ejercicio, se ha elaborado por la Oficina Técnica, para su pertinente aprobación y posterior contratación el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

documento técnico denominado “Proyecto de Ejecución de Mejora Urbana y de Accesibilidad en Diversas Plazas y Áreas Infantiles, Dos Hermanas.”, redactado por la arquitecta técnica municipal D^a. XXXX, con un Presupuesto General de 499.081,84 €, IVA incluido.

El proyecto tiene por objeto la definición de las obras necesarias para la ejecución de la mejora urbana y de accesibilidad de diferentes plazas y áreas infantiles. En casi todas ellas el pavimento actualmente es de albero o arena, es decir un material granular con todos los inconvenientes que esto conlleva, por lo que el firme se sustituirá por un material más adecuado en los diferentes espacios. Asimismo se suprimirán las barreras arquitectónicas para que se posibilite y mejore el acceso y la movilidad de los usuarios. También se implantarán juegos inclusivos más adecuados, en cada caso.

Los trabajos, de acuerdo al documento técnico redactado, se ejecutarán en dos lotes:

Lote I, que se identifica como Zona 1 y contempla actuaciones en: Huerta Sola, Estefanía Gallardo y Padre Ramón Ramos Torres. El Presupuesto de Contrata es de 251.638,99 €, más 52.844,19 € de I.V.A al 21%, lo que resulta un total de 304.483,18 €.

Lote II, que se identifica como Zona 2 y contempla actuaciones en: La Redondilla, Parque Los Pinos (4) y Las Infantas. El Presupuesto de Contrata es de 160.825,33 €, más 33.773,32 € de I.V.A. al 21%, lo que resulta un total de 194.598,65 €.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificados de la Secretaría en el que consta los bienes, que son objeto del ámbito del proyecto, en el Inventario Municipal con los núms 11-028, 11-1574, 11-575, 11-072, 11-084 T-2, 11.323 y 11-1375.
- Informe del arquitecto técnico de la Oficina Técnica, de fecha 24-07-2025, sobre la innecesariedad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable del arquitecto municipal, de fecha 24-07-2025, al no haber inconvenientes urbanísticos para su aprobación.
- Informe favorable, de fecha 28-07-2025, de la Técnico de Administración General de la delegación de Urbanismo, en el que concluye que las actuaciones objeto del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proyecto **CUMPLEN** las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas Infantiles, Dos Hermanas, con un Presupuesto de 412.464,33 €, más 86.617,51 € de 21% IVA, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN euros CON OCHENTA Y CUATRO céntimos, I.V.A incluido (499.081,84 €). El plazo de ejecución inicialmente previsto es de cuatro meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

SEGUNDO.- Se le encomienda a la técnica redactora D^a XXXX la dirección facultativa con las funciones de dirección de obra y dirección de la ejecución. Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, por la citada se llevará la coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

TERCERO.- Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 000015/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA URBANA EN LAS CALLES WALIA, RECAREDO I Y LIUVA I. Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que para realizar una de las actuaciones previstas por esta delegación municipal en este ejercicio, se ha elaborado por la Oficina Técnica, para su pertinente aprobación y posterior contratación el documento técnico denominado “Proyecto de ejecución de mejora urbana en las calles Walia, Recaredo I y Liuva I”, de la barriada de Portadas, redactado por el arquitecto técnico municipal D. Óscar Granados Castañeda, con un Presupuesto General de 264.372,68 €, IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El proyecto tiene por objeto la descripción y valoración de las obras necesarias para la mejora urbana de las citadas vías, actuándose sobre Acerados y calzadas, actualmente diferenciados, para cambiar al sistema de plataforma única, atendiendo a la aplicación de la normativa de accesibilidad vigente. Las obras incidirán también en las instalaciones del alumbrado público y del saneamiento, con sustitución de las canalizaciones.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constanding en su expediente:

- Certificado de la Secretaría en el que consta que los viales afectados forman parte del viario público.
- Informe del arquitecto técnico de la Oficina Técnica, de fecha 17-07-2025, sobre la innecesidad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable del arquitecto municipal, de fecha 17-07-2025, Informe favorable del, al no haber inconvenientes urbanísticos para su aprobación.
- Informe favorable, de fecha 28-07-2025, de la Técnico de Administración General de la delegación de Urbanismo, en el que concluye que las actuaciones objeto del proyecto **CUMPLEN** las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de Mejora Urbana en las calles Walia, Recaredo I y Liuva I, con un presupuesto de 218.489,82 €, más 45.882,86 € de 21% IVA, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS euros CON SESENTA Y OCHO céntimos, I.V.A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incluido (264.372,68 €). El plazo de ejecución inicialmente previsto es de cuatro meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

SEGUNDO.- Se le encomienda a D. XXXX la dirección facultativa con las funciones de Director de obra y Director de la ejecución. Asimismo, por el citado se llevará la coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

TERCERO.- Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 000016/2025-POM. APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE SUBIDA A SUPERFICIE FILTROS PISCINA CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VISTAZUL. DOS HERMANAS (SEVILLA). PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”. Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Diputación de Sevilla, por Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2024, publicado en el BOP nº 149 de 1 de agosto de 2024, aprobó el “Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial “Sevilla 107”, mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.

Mediante resolución núm. 8281/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, se aprueba la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor de este Municipio para la ejecución de las actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Sevilla 107”, con una subvención de 4.188.064,90 euros.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024 toma conocimiento de la resolución definitiva estimatoria del Plan Provincial “Sevilla 107” para la ejecución de la línea de inversiones del Programa Municipal “Sevilla 107” de Dos Hermanas, y de la relación de las actuaciones que inicialmente se desarrollarían con los fondos asignados a esta entidad conforme al orden de prioridad inicialmente fijado.

En consonancia con lo anterior, se ha elaborado en la Oficina Técnica de esta Delegación municipal el proyecto “Básico y de Ejecución de subida a superficie filtros piscina Centro Social y Deportivo Vistazul. Dos Hermanas (Sevilla), redactado por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

arquitecto municipal D. XXXX, con un presupuesto de 200.000,00 €, I.V.A incluido, y un plazo de ejecución estimado para las obras de tres meses.

Tiene por objeto en la definición de las obras necesarias para adecuar la caseta de instalaciones existente en zona exterior de la piscina pública del centro social para instalar nuevos filtros de arena sobre rasante de terreno, necesitando para ello mayor altura libre de la edificación que pasará de los actuales 2.55 metros a los 4.00 metros proyectados.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Vistos los informes reglamentarios evacuados en la fase de instrucción del expediente para la aprobación del proyecto, constan en el mismo:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad del bien afectado por las obras, recogido en Inventario Municipal de Bienes con el núm. 11-177.
- Informe favorable de supervisión, de fecha 22-07-2025, emitido por la arquitecta de la delegación de Urbanismo.
- Informe favorable del arquitecto municipal de la delegación de Urbanismo emitido el 28-07-2025, en el que considera que el citado proyecto, de acuerdo al artículo 18 del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, no precisa de informe sectorial al no modificarse ni el vaso de la piscina ni el sistema de depuración.
- Informe favorable de la T.A.G. del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 28-07-2025, que se remite a lo indicado en el informe técnico-urbanístico en lo que respecta a la incidencia sectorial, llegando a la conclusión que el proyecto cumple las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Programa Municipal “Sevilla 107” se somete a aprobación las siguientes propuestas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el proyecto “Básico y de Ejecución de subida a superficie filtros piscina Centro Social y Deportivo Vistazul, Dos Hermanas (Sevilla)”, con un presupuesto de 165.289,26 €, más 34.710,74 € de 21% IVA, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS MIL EUROS, -200.000,00-, financiado al 100% por la Diputación de Sevilla a través del Plan Provincial "Sevilla 107" y conforme a las Bases de Gestión del Programa de Cooperación General "Sevilla 107".

SEGUNDO.- Los gastos generados por la ejecución de la inversión se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 9240 63701 Cambio localización filtros piscina CSDC Vistazul - P. Sevilla 107, habilitada con una asignación de 200.000,00 €.

TERCERO.- Se designa la dirección facultativa, que se encomienda a los técnicos municipales D. XXXX, como arquitecto director, y D. XXXX con las funciones propias del director de la ejecución. También el citado llevará la coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

CUARTO.- Se designa a D. XXXX, ingeniero técnico industrial jefe de la Oficina Técnica municipal como el facultativo que, en calidad de representante de esta Administración concurrirá, en su momento, al acto de la recepción de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 68/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107". Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras para la terminación de la Plaza de Entrenúcleos y la Terminación de la urbanización del bajo de la Plaza de Entrenúcleos.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2025 (punto 29).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

El presente contrato se enmarca dentro de los proyectos financiados con cargo a la subvención recibida por este Ayuntamiento del Plan Provincial “Sevilla 107”-Línea estratégica de inversiones del Programa de Cooperación General Sevilla 107”, de la Diputación de Sevilla.

La Diputación de Sevilla, por Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2024, publicado en el BOP nº 149 de 1 de agosto de 2024, aprobó el “Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial “Sevilla 107”, mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.

Mediante resolución núm. 8281/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, se aprueba la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor de este Municipio para la ejecución de las actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Sevilla 107”, con una subvención de 4.188.064,90 euros.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024 toma conocimiento de la resolución definitiva estimatoria del Plan Provincial “Sevilla 107” para la ejecución de la línea de inversiones del Programa Municipal “Sevilla 107” de Dos Hermanas, y de la relación de las actuaciones que inicialmente se desarrollarían con los fondos asignados a esta entidad conforme al orden de prioridad inicialmente fijado.

Conforme a la base número 7.4 de gestión del Programa de Cooperación General “Sevilla 107” relativa a la “Invariabilidad de la denominación de las actuaciones”, se dio conocimiento a la Diputación de Sevilla, con fecha 20 de mayo de 2025 y entrada en registro Sideral nº 34551, de variaciones acaecidas respecto de aquellas que fueron propuestas a ejecutar en zona de “Entrenúcleos”, que inicialmente se identificaron como tres actuaciones y que de acuerdo al documento emitido, de fecha 20 de mayo de 2025 se informa de la conveniencia de incluir en un Proyecto único dos de ellas: “Terminación de la Plaza de Entrenúcleos” y “Terminación Urbanización Bajo Plaza de Entrenúcleos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como resultado de lo anterior se llega al presente proyecto que nos ocupa. A la actuación que en el mismo se ampara, le precede el Proyecto Básico y de Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª fase, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de diciembre de 2021, y a fecha actual en estado de finalización, habiéndose ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y el de “Segunda fase de edificio dotacional”, promovido por la Junta de Compensación UE-2 Entrenúcleos, de acuerdo al convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la referida entidad.

La duración del contrato de obras será de **DOCE MESES**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras **“EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107"”**, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de siete millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (7.665.379,65 €), más el IVA correspondiente por un millón seiscientos nueve mil setecientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos (1.609.729,73 €), lo que supone un total de nueve millones doscientos setenta y cinco mil ciento nueve euros con treinta y ocho céntimos (9.275.109,38 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria “9330 62212 Terminación aparcamiento y Plaza Entrenúcleos-P. Sevilla 107”, conforme a la siguiente financiación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<u>9.275.109,38 €</u>
FINANCIACIÓN PROGRAMA 107	3.298.064,90
COFINANCIACIÓN MUNICIPAL	5.977.044,48



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vistos los plazos de tramitación del procedimiento de contratación, y la duración del contrato de doce meses, **Autorizar** la ampliación de los porcentajes recogidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto Municipal de 2025, aprobando la autorización y disposición del presente gasto de carácter plurianual, atendiendo al planning de obras que se incluye en el Proyecto Técnico, y que prevé por anualidad los siguientes importes:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2025 (1 MES)</u>	<u>2026 (11 MESES)</u>	<u>TOTAL PBL</u>
9330 62212 Terminación aparcamiento y Plaza Entrenúcleos-P. Sevilla 107	368.252,61 €	8.906.856,77 €	9.275.109,38 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, D. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN FEDERICO MAYO, CALLES DE LA SOLEÁ, FANDANGO, MARTINETE, MIRABRÁS, PETENERA Y SIGUIRIYA, POR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN. ACTUACIÓN N° 12 FASE 1 CUENCAS F Y G DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIONES DE LA RED DE SANEAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA). (EXPT. N° 0208/2021, PROYECTO N° 040/21). Por la Alcaldía, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 16 de julio de 2025, entrada registral número 2025037568, presentó EMASESA, para su autorización, el Proyecto de acondicionamiento y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento de la urbanización Federico Mayo, calles de la Soleá, Fandango, Martinete, Mirabrás, Petenera y Siguiriya, por obras de pavimentación” Actuación nº 12. Fase 1 Cuencas F y G del Plan General de actuaciones de la red de saneamiento de Dos Hermanas para autorización de su ejecución. El documento viene identificado con Expte. nº 0208/2021, Proyecto nº 040/21, siendo su autor D. XXXX (I.C.C.P.), con un Presupuesto Base de Licitación de 2.726.597,86 €, I.V.A de aplicación incluido, siendo el Supervisor de las futuras obras, el mismo técnico redactor.

El objeto del proyecto es determinar y valorar las obras necesarias que han de realizarse para la sustitución de las redes de saneamiento y abastecimiento, con el fin de mejorar el estado actual de las mismas, el caudal y condiciones de dotación de agua potable y la evacuación de aguas pluviales y residuales, reponiendo acometidas, imbornales y todos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aquellos elementos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de ambas redes, dentro del ámbito de actuación del Proyecto, así como la renovación de la instalación de alumbrado público. Recoge también la infraestructura subterránea necesaria para el soterramiento de las instalaciones de telecomunicaciones y de suministro de energía eléctrica.

Visto el proyecto presentado por el Jefe de la Oficina Técnica, se emite informe favorable, con fecha 24 de julio de 2025, para su aprobación, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

- Se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento tanto el inicio como la finalización de los trabajos por cualquier medio que permita debida constancia.
- La ejecución de los vados de peatones y de vehículos deberá realizarse conforme a normativa municipal.
- La ejecución de la zona de contenedores se definirá en obra, de acuerdo con las indicaciones del Servicio Municipal de Limpieza
- Los trabajos deberán realizarse de forma que se elimine al mínimo la interrupción del tráfico, debiendo coordinarse su ejecución con los Servicios Técnicos Municipales con intervención, en su caso, de la Policía Local, instalándose señalización diurna y nocturna de acuerdo a la normativa vigente sobre seguridad y salud.
- Las obras o actuaciones que se precise realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por la entidad solicitante cuando fuere requerida por este Ayuntamiento por cuenta y cargo de la misma.
- Dado que en el proyecto se contempla la infraestructura subterránea necesaria para el soterramiento de las instalaciones de telecomunicaciones y de suministro de energía eléctrica; se deberá coordinar su ejecución con las infraestructuras a ejecutar con las compañías suministradoras, de acuerdo con los expedientes que se encuentran tramitando por este Ayuntamiento ante Telefónica y ENDESA.

En base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el informe técnico emitido, en virtud del convenio de fecha 1 de enero de 2008 suscrito entre la empresa metropolitana EMASESA con este Ayuntamiento, con la encomienda de la gestión y prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento (vertido y depuración) de aguas residuales; y conforme las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de “Proyecto de acondicionamiento y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento de la urbanización Federico Mayo, calles de la Soleá, Fandango, Martinete, Mirabrás, Petenera y Siguiriya, por obras de pavimentación” Actuación nº 12. Fase 1 Cuencas F y G del Plan General de actuaciones de la red de saneamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto de 2.726.597,86 €, I.V.A incluido, y un plazo de ejecución previsto, según el Plan de Obras del referido documento es de cincuenta (50) semanas. La autorización se sujeta al condicionante que recoge el informe técnico emitido.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 65/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “QUINTO MUSIC FEST 2025”. Por la Alcaldía, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la organización y producción de una nueva edición del Festival Musical de Montequinto, ahora denominado Quinto Music Fest, que se desarrollará en la Barriada de Montequinto en la Avda. Madre Paula Montalt, el día 26 de septiembre de 2025, y que tiene como objetivos principales reforzar la programación cultural joven de nuestra ciudad, ofrecer un festival de primer nivel para toda la ciudadanía sin tener que salir de la ciudad, y fomentar la cultura, integrando el carácter gratuito y libre en la participación del festival

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, debido a la complejidad para cuadrar la programación con los horarios de actuación, pruebas de sonido e iluminación, atención de los artistas, necesidades técnicas (material de sonido, iluminación y personal técnico, etc...). Es por ello, por lo que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la organización del “Quinto Music Fest 2025”, el día 26 de septiembre de 2025 a las 21:30 horas. El Festival se desarrollará en la Barriada de Montequinto, concretamente en la Avda. Madre Paula Montalt, y el acceso será libre y gratuito.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato privado “**Quinto Music Fest 2025**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y nueve mil euros (99.000,00 €), más el IVA correspondiente por veinte mil setecientos noventa euros (20.790,00 €), lo que supone un total de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud.

SEXTO.- Designar a D. XXXX, Técnico Auxiliar de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2025 A ASOCIACIONES VECINALES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el presente asunto sobre la mesa para su estudio.

41.- ASUNTOS DE URGENCIA. La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

41.1. EXPEDIENTE PAT 02/2025. RESOLUCIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DE LOCALES DE OCIO Y APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN QUINTO. Por la Alcaldía, se presenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la resolución de la concesión administrativa, concedida en su día a la entidad Cineápolis S.A., para la construcción y explotación de un complejo de locales de ocio y aparcamientos subterráneos en parcela de propiedad municipal del Sector SQ-4 del “Núcleo de Quintos”.

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se adoptó acuerdo en el EXPEDIENTE PAT 02/2025. RESOLUCIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DE LOCALES DE OCIO Y APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN QUINTO. En el que, atendiendo al interés público manifestado por esta Administración, a lo largo de los años en multitud de resoluciones emitidas, en orden a la más pronta recuperación y puesta en marcha de la actividad principal objeto de la Concesión se acordó:

“PRIMERO.- Incoar expediente para llevar a efecto la resolución de la concesión administrativa, concedida en su día a la entidad Cineapolis S.A., para la construcción y explotación de un complejo de locales de ocio y aparcamientos subterráneos en parcela de propiedad municipal del Sector SQ-4 del “Núcleo de Quintos, con un plazo de duración de 48 años contados a partir del 28 de noviembre de 2006, y con una finalización el 28 de noviembre de 2054. Estimando como causa de resolución anticipada e imputable al contratista la establecida en el artículo 111.g) del TRLCAP, todo ello conforme a los trámites y procedimientos legalmente aplicables.

SEGUNDO.- Conceder audiencia a los interesados en el procedimiento, y en concreto a la entidad Voyager UK, como acreedor hipotecario, para que formulen alegaciones, o presenten los documentos o justificaciones que estime convenientes, en el plazo de diez días naturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Contratación, Patrimonio, Urbanismo, Oficina Presupuestaria, Intervención y Tesorería.”.

En ejecución de dicho acuerdo, siguiendo el procedimiento establecido se procedió a remitir las notificaciones a cada uno de los interesados otorgándoles trámite de audiencia.

Visto cuanto antecede, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por los distintos interesados, previos los Informes emitidos por el Servicio de Análisis y Estudios, Servicio de Patrimonio e Intervención General, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La resolución de la concesión objeto de este expediente, habiéndose cumplidos todos los trámites y procedimientos legalmente señalados, por la causa establecida en el Artículo 111 g) del LCAP “El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales” y reiterada específicamente en el artículo 264. j) del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Constando ya en el expediente escritura de resolución parcial de la Concesión otorgada ante el Notario autorizante Don José Francisco Zafra Izquierdo con el número 2.142 de su protocolo de fecha 19 de octubre de 2021 por la que la entidad “COMERCIO Y OCIO MONTEQUINTO S.A.”, en situación concursal y liquidación, dentro de la ejecución del Plan de liquidación aprobado judicialmente, resuelve la concesión administrativa exclusivamente sobre las fincas registrales -88695 y 88693- indemnizando por importe de 126.671€, de los cuales 111.671 euros como indemnización pactada como acreedor hipotecario para la entidad “CAIXABANK,S.A.” y 15.000.-€ como indemnización pactada en sede concursal para la concesionaria Comercio y Ocio Montequinto SA. Por lo que resuelta parcialmente la concesión sobre las referidas fincas registrales procede su inscripción a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En cuanto al resto de los locales: Fincas registrales números 88.743, 88.733, 88.745, 88.699, 88.737, 88.739, 88.735, 88.741, 88.747 y 88.697 que figuran como titularidad de la concesionaria ya extinguida, COMERCIO Y OCIO MONTEQUINTO S.A., antes denominada CINEAPOLIS SA., habiendo sido notificada en legal forma, y no habiendo efectuado alegación alguna, no se ha opuesto a la resolución ni ha solicitado nada, y en cuanto a la indemnización, ya se percibió por la concesionaria en sede concursal la suma 126.671€, y con la presente resolución se acuerda indemnizar al acreedor hipotecario por cuenta de la concesionaria que pende sobre tales fincas registrales la suma de 200.000.- euros. Por lo que resuelta y extinguida la concesión procede su inscripción a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Una vez resuelta la concesión procede, conforme al artículo 113.4 LCAP la incautación automática de la garantía definitiva en los supuestos de resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista.

TERCERO.- Una vez resuelta la concesión procede, conforme al artículo 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste, se deben cifrar en el importe total de los cánones impagados que asciende a la suma s.e.u.o. de 317.812,41.-€ , señalando, que dicho importe no se acumula a la incautación de la garantía, sino que sólo serán exigibles los que excedan del importe de aquella. Procediendo también la obligación de esta Administración de abonar y liquidar a la concesionaria el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la obra objeto de la concesión, en los términos de la TRLCAP.

CUARTO.- Procede, en el seno de la liquidación económica de la resolución , conforme al artículo el 266.1, sobre la liquidación de la resolución concesión, teniendo en cuenta el Informe económico del Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, y atendiendo al interés público y a las condiciones ventajosas para el erario público, aceptar por el Ayuntamiento la oferta propuesta por la entidad Voyager UK, como acreedor hipotecario por importe de 2.730.257,81 euros de principal, que penden y gravan los siguientes locales comerciales del edificio de la concesión: Fincas registrales números 88.743, 88.733, 88.745,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

88.699, 88.737, 88.739, 88.735, 88.741, 88.747 y 88.697 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, de la renuncia pactada a cualquier indemnización que pudiera corresponderle como acreedor hipotecario, contra el percibo de la suma de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-euros) en concepto de indemnización, en los términos de los artículos 256 y 258 del TRLCAP sobre Derechos de titulares de cargas inscritas o anotadas sobre la concesión conforme a lo previsto en el artículo 266 del TRLCAP. Resultando igualmente procedente dicha indemnización pactada conforme a lo prevenido en el Artículo 86 la Ley 39/2015 1.

QUINTO.- Procede reconocer y dejar a salvo y subsistentes los derechos de aprovechamiento de los titulares de locales que han efectuado alegaciones en el sentido de interesar que resuelta la concesión por parte del Ayuntamiento, se respeten sus derechos adquiridos, para lo cual se deberá formalizar un contrato de cesión de uso cuyo vencimiento deberá coincidir al menos con el vencimiento estipulado en el contrato suscrito con la entidad concesionaria, que debe ser estimada conforme a lo dispuesto por el art artículo 266.5 del TRLCAP. Dichos locales y titulares son los siguientes: URBANA NUMERO CINCO.- LOCAL NUMERO 2 finca número 88.701 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas. Titular Registral: LOCALES CABEZA Y GARCÍA, S.L., Cargas: Sin cargas. . URBANA NUMERO SEIS.- LOCAL NUMERO 3 finca número 88.703 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas. Titular Registral: GUICA JOYEROS SL Cargas: Hipoteca a favor de BBVA, SA, por importe de 90.000.-€ de principal. URBANA NUMERO SIETE.- LOCAL NUMERO TRES-A, finca número 88.705 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas. Titular Registral: XXXX, durante el transcurso del expediente de resolución se cambia la titularidad registral a nombre de BELCRISOT, S L, asiento de inscripción de fecha 25/04/2025, en virtud de escritura de fecha 25/06/2019. Cargas: Sin cargas. URBANA NUMERO NUEVE.- LOCAL NUMERO 5 finca número 88.709 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas. Titular registral CATERING SAINT SERVICES SL Y RICARDO GARAY PEREZ Y PAULA CASTELO PEREZ., Cargas: Hipoteca a favor de BBVA, SA, por importe de 232.000.-€ de principal. URBANA NUMERO DIEZ.- LOCAL NUMERO 6 finca número 88.711 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas., Titular Registral: LOCALES CABEZA Y GARCÍA, S.L., Cargas: Sin cargas. . URBANA NUMERO ONCE.- LOCAL NUMERO 7-A finca número 88.713 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas. Titula registral BORMUJO GESTION Y COMERCIALIZACION SL, Cargas: hipoteca a favor de BBVA, SA, por importe de 60.679,29.-€ de principal. URBANA NUMERO DOCE.- LOCAL NUMERO 7-B finca número 88.715 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas. Titular Registral INVERSIONES MENDOZA FLORES SL Cargas: Sin cargas. URBANA NUMERO TRECE.- LOCAL NUMERO 7-C finca número 88.717 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas. Titular Registral: XXXX Y XXXX, Cargas: hipoteca a favor de BBVA, SA, por importe de 54.462,59.-€ de principal. URBANA NUMERO CATORCE.- LOCAL NUMERO 8 finca número 88.719 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas. Titular Registral: XXXX Y XXXX. Cargas: Sin cargas. URBANA NUMERO QUINCE.- LOCAL NUMERO 9 finca número 88.721 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas. Titular Registral: ACP ELECTROMEDICINA SL, Cargas: Sin cargas. URBANA NUMERO DIECISEIS.- LOCAL NUMERO 10 finca número 88.723 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas. Titular Registral: COBOALSE SL, Cargas: Sin cargas. URBANA NUMERO DIECISIETE.- LOCAL NUMERO 11 finca número 88.725 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas. Titular Registral: CERVECEROS DESDE 2000 SL, Cargas: Sin cargas. URBANA NUMERO DIECIOCHO.- LOCAL NUMERO 12 finca número 88.727 del Registro de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Propiedad 1 de Dos Hermanas. Titular Registral: CERVECEROS DESDE 2000 SL, Cargas: Sin cargas. URBANA NUMERO DIECINUEVE.- LOCAL NUMERO 13-A finca número 88.729 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas. Titular Registral: M. A. UNION FAMILIAR SL, Cargas: Sin cargas. URBANA NUMERO VEINTE.- LOCAL NUMERO 13-B finca número 88.731 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas Titular Registral: M. A. UNION FAMILIAR SL, Cargas: Sin cargas, que trayendo causa de la concesionaria, podrán seguir ejerciéndolos por los años que restan de la antigua concesión, quedando obligados frente al Ayuntamiento en los mismos términos en que lo estuvieran frente a la sociedad concesionaria.

SEXTO.- Procede reconocer y dejar a salvo y subsistentes los derechos de aprovechamiento de los titulares de locales:

URBANA NUMERO OCHO.- LOCAL NUMERO 4 finca número 88.707 del Registro de la Propiedad 1 de Dos Hermanas, en la que aparece como Titular Registral: ARRENDALIA COMERCIALIZACION Y ARRENDAMIENTOS SL, Cargas: hipoteca a favor de BBVA, SA, por importe de 235.000.-€ de principal constando la extinción de la sociedad por Auto dictado en concurso .Aun cuando no se ha efectuado alegación alguna por la sociedad titular extinta, dado el estado de cargas, constando al margen de la hipoteca extendida nota de fecha 2 de julio de 2018 de haberse expedido la certificación del artículo 688 de la LEC en virtud de mandamiento librado por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Dos Hermanas en el proceso de ejecución hipotecaria 489/2013. Procede no acordar la resolución de los derechos de concesión sobre el local anteriormente reseñado, manteniendo tanto el derecho como la carga propia que pesa sobre el mismo, por lo que podrán seguir ejerciéndolo, quedando obligado frente al Ayuntamiento en los mismos términos en que lo estuvieran frente al concesionario.

SEPTIMO.- Resulta procedente, en referencia al Local URBANA NUMERO VEINTINUEVE.- LOCAL CINES finca número 88.749 del Registro de la Propiedad 2 de Dos Hermanas, de titularidad municipal, por compra al BBVA, sin cargas, y en cuanto a su posible y futura transmisión, no acordar la resolución de los derechos de concesión sobre el mismo, en previsión que se transmita siguiendo el procedimiento establecido , quedando obligado el futuro adquirente frente al Ayuntamiento en los términos que resultaren pactados.

OCTAVO.- Procede la incoación del expediente patrimonial, para llevar a buen fin la puesta en marcha con carácter de urgencia, de una nueva concesión coincidente con los años que restan de la antigua concesión cuyo objeto sería la actividad de exhibición cinematográfica sobre el local de ocio cines y como anejo al mismo sobre los locales anejos de plantas de sótano destinadas a aparcamiento, todo ello atendiendo al interés público manifestado por esta Administración sucesivamente a lo largo de los años por las resoluciones emitidas, al respecto y en orden a la más pronta puesta en marcha de la recuperación de la actividad principal objeto de la Concesión.

NOVENO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, Patrimonio, Urbanismo, Oficina Presupuestaria, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

42.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil trescientas una a la página dos mil trescientas setenta y ocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.